

Archivo General

BOLETIN OFICIAL

3/2



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.834 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 20 de julio de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía e Int. de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 9º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado, dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafía y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY	Nº 4407 del 12- 7-71	— Institúyese con carácter obligatorio, el Seguro Escolar	3773
LEY	Nº 4401 del 25- 6-71	— Modifícanse las planillas anexas de la Ley 4387 fijándose nuevas remuneraciones	3773

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 668 del 29- 6-71	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada El Vallisto S. A.	3783
M. de Economía	Nº 670 " "	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de Uniformes y Equipos con destino a la Policía de la Provincia	3783
M. de B. Social	Nº 671 " "	— Autorizar al Sr. Omar Walter Saravia a sustituir a segundo término el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble de su propiedad por escritura pública Nº 448 por la suma de \$ 6.000	3783
M. de Gobierno	Nº 672 " "	— Adhiérese el Gobierno a los actos a llevarse a cabo el 2 de julio del año en curso con motivo de celebrarse el Día del Asistente Social	3784

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 673 del 1º- 7-71 — Reestructuración presupuestaria en el Plan de Trabajos Públicos ejercicio 1971	3784
M. de B. Social Nº 674 " " — Encomiéndase al Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. Danton J. Cermesoni la atención de la cartera de la Secretaría de Estado de Salud Pública	3785
M. de Economía Nº 675 " " — Crédito por la suma de \$ 451,06, con motivo del accidente de trabajo sufrido por el Agente Juan Carlos Lara	3785
" " " Nº 676 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de Materiales de Construcción	3786
" " " Nº 677 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de Dos Equipos Electrobombas Sumergibles	3786
" " " Nº 678 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministro a llamar a Lic. Pública para la confección de Impresiones Varias	3786
" " " Nº 679 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la Adquisición de Repuestos Varios	3787
" " " Nº 680 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de Repuestos Varios para Aviones	3787
" " " Nº 681 " " — Apruébase la Lic. Pública Nº 4 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros para la adquisición de Alimentos	3787
" " " Nº 682 " " — Dispónese refuerzo de partida dentro del Presupuesto - ejercicio 1971 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de la suma de \$ 4.000	3788
" " " Nº 683 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adquisición de un Equipo Motobomba	3789
" " " Nº 684 " " — Refuerzo de partida por un total de \$ 22.832,00	3789
M. de Economía Nº 685 del 1º- 7-71 — Ampliación de crédito dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 del Ministerio de Economía	3790
" " " Nº 686 " " — Refuézense partidas por un total de \$ 193.800 a favor del Ministerio de Bienestar Social	3790
" " " Nº 687 " " — Apruébase el contrato de locación de Obras Públicas suscripto entre la A.G.A.S. y el contratista Reynaldo Lucardi	3790

EDICTO DE MINA

Nº 7492 — S/p. Adolfo Vera Alvarado	3793
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 7541 — De Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 10	3793
Nº 7540 — De Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 9	3793
Nº 7498 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nº 33	3793

LICITACION PRIVADA

Nº 7539 — De Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 14	3794
Nº 7538 — De Dirección de Compras y Suministros. Lic. Nº 20	3794

EDICTO CITATORIO

Nº 7479 — Narcisca Lozano	3794
Nº 7478 — Lorenza Lozano	3794
Nº 7477 — Olga Yolanda Vicenta Saravia de Matorras Cornejo	3794
Nº 7468 — S/p.: Victor López	3795

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 7507 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Los Lapachos S. A.	3795
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 7550 — Zenón Aparicio	3795
Nº 7546 — De Diez de Saravia Sofia	3795
Nº 7544 — De Severo Aguirre	3795
Nº 7543 — De Adolfo Soria	3795
Nº 7502 — Najla Baracat de Exeni	3796
Nº 7480 — Huelli Yarade de Ashur	3796
Nº 7474 — De Dña. Griselda Petronila de Paz	3796
Nº 7472 — De Dn. San Martín Gacio Ramón	3796
Nº 7471 — De Dn. Pedro Pascual Padilla	3796
Nº 7470 — De Dn. Juan Loncaric	3796
Nº 7466 — De Dña. Juana Guantay	3796

REMATE JUDICIAL

Nº 7558 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Rivera vs. Rivera	3796
Nº 7552 — Por Néstor Antonio Fernández. Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social c/Gutiérrez Luis y otro	3796
Nº 7551 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Martín y Cía. vs. Jorge Demetrio Herrera ..	3797
Nº 7514 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Morilla José vs. Pacheco Agustina	3797
Nº 7493 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Felipe Copa y otros	3797

CENSURA PUBLICA

Nº 7549 — Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines	3797
Nº 7548 — Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines	3798

REHABILITACION DE QUIEBRA

Nº 7542 — De Juan Kairús	3798
--------------------------------	------

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 7515 — Cardona Justina Lázaro Alegre	3799
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 7481 — Co-In-Sa. S. A.	3799
--------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 7557 — Néstor Lávaque e Hijos S.R.L.	3799
Nº 7556 — Hilal Hermanos S.R.L.	3802

EMISION DE ACCIONES

Nº 7553 — Pedro José Bellomo S.A.	3803
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7555 — Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta. Para el día 6-8-71 ..	3805
Nº 7554 — Caja Mutual Ferroviaria Embarcación. Para el día 25-8-71	3805
Nº 7547 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A. Para el día 31-7-71	3805
Nº 7526 — Mueblería Oriental S.A.C.I.F. e I. Para el día 30-7-71	3805
Nº 7524 — Empresa de Construcciones Giacomo Fazio S.A. Para el día 26-7-71	3806
Nº 7521 — Sabantor S.A. Para el día 31-7-71	3806
Nº 7495 — Compañía Minera La Poma S.A.C.I. Para el día 25-7-71	3806

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Salta, 12 de julio de 1971

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03959/71 - Cód. 66.

LEY Nº 4407

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida mediante Decreto Nº 616, de fecha 21-4-71 y las Políticas Nacionales Nºs. 45 y 90, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Institúyese, con carácter obligatorio, el SEGURO ESCOLAR para los alumnos inscriptos en establecimientos educacionales de la Provincia, sean oficiales, incorporados o autorizados, hasta cumplir los 18 (dieciocho) años de edad, en las condiciones que determina la presente Ley.

Este Seguro estará a cargo del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, el que además podrá celebrar Convenios con otros establecimientos educacionales que funcionen dentro de la misma, para incorporar sus alumnos al Seguro.

Art. 2º — Este Seguro ampara a los alumnos, desde la fecha de su inscripción en dichos establecimientos, hasta el último día del año calendario en que se produzca su egreso por haber finalizado el ciclo de enseñanza en que se hallare inscripto, y cubre las contingencias de accidentes y fallecimientos, en los términos establecidos por esta Ley.

Art. 3º — Las contingencias sociales cubiertas por el Seguro y los montos indemnizatorios a abonarse en cada caso como máximo, son:

- a) Accidentes, abonará los gastos que demande su asistencia hasta un máximo de \$ 600 (Seiscientos pesos), sin perjuicio de los que determinan los arts. 4º y 5º de la presente Ley.
- b) Fallecimiento, cuando se produzca como consecuencia de un accidente, abonará hasta \$ 600 (Seiscientos pesos), en concepto de gastos de sepelio.

Art. 4º — Cuando de la contingencia prevista en el artículo anterior, inciso a), derivara alguna incapacidad susceptible de corregirse, el Seguro concurrirá a solventar los gastos que demande la previsión de los elementos ortopédicos o de otro orden, hasta un límite de \$ 600 (Seiscientos pesos).

Art. 5º — El pago de los beneficios que acuerda este Seguro, lo hará efectivo el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, cuando las contingencias previstas en el art. 3º se produzcan en las siguientes circunstancias:

- a) En el trayecto de ida y vuelta al establecimiento educacional, cualquiera sea el medio habitual de locomoción que empleara;
- b) Durante su permanencia en dichos establecimientos;
- c) En toda actividad organizada y vigilada por la autoridad escolar como paseos, excursiones, desfiles, visitas o torneos deportivos.

Art. 6º — Los beneficios de este Seguro se financiarán con los siguientes recursos:

- a) Con el aporte de \$ 2.— (dos pesos) por año, cuyo pago hará efectivo el padre, tutor o encargado de cada alumno en la forma y tiempo que establezca la Reglamentación;
- b) Con las donaciones y legados que se hicieran al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS para el Seguro Escolar;
- c) Con los recursos propios del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 7º — Quedan eximidos del pago de los aportes, aquellos padres, tutores o encargados que no estén en condiciones de hacerlo por falta de recursos.

Art. 8º — La carencia de recursos quedaría acreditada con el informe del director del Establecimiento que corresponda, previas las constataciones que en cada caso el mismo efectúe.

Art. 9º — El INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS podrá realizar Convenios con profesionales e instituciones especializadas, oficiales o privadas, para la atención de los asegurados, en la forma que lo determine la Reglamentación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Salta, 25 de junio de 1971

Ministerio de Economía

LEY Nº 4401

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 1703 de fecha 8 de junio de 1971 y las Políticas Nacionales Nºs. 11 y 29, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Modifícanse las planillas anexas al Art. 1º de la Ley 4387 e identificadas como números Ibis, II, II bis, III, III bis y IV, quedando fijadas las nuevas remuneraciones en los montos detallados en las mismas y a partir de las fechas que en cada una de ellas se especifica.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia liquidará las nuevas remuneraciones fijadas en las planillas anexas del artículo 1º con cargo a los saldos disponibles que registre a la fecha la Partida Principal "Personal", la que será oportunamente reforzada por modificación de la Ley de Presupuesto y a financiarse con recursos de Tesoro Nacional.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO I

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, Etc.

(A partir del 1º de Julio de 1971)

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Gastos de Representación	Sueldos Básicos
Director "G"	—	1.997,—	300,—	1.677,—
Director "A"	—	1.554,88	150,—	1.404,88
Abogado de Fiscalía	30	1.140,—	—	1.140,—
Contador Fiscal General	30	1.554,88	150,—	1.404,88
Contador Fiscal de 1ª	"	1.194,07	—	1.194,07
Contador Fiscal de 2ª	"	1.080,—	—	1.080,—
Secretario de Actuación	"	985,28	—	985,28
1	"	1.194,07	—	1.194,07
2	"	1.080,—	—	1.080,—
3	"	985,28	—	985,28
4	"	903,32	—	903,32
5	"	832,38	—	832,38
6	"	769,35	—	769,35
7	"	713,34	—	713,34
8	"	662,09	—	662,09
9	"	616,20	—	616,20
10	"	576,01	—	576,01
11	"	540,82	—	540,82
12	"	510,04	—	510,04
13	"	482,42	—	482,42
14	"	459,06	—	459,06
15	"	438,40	—	438,40
16	"	419,99	—	419,99
17	"	404,78	—	404,78
18	"	392,15	—	392,15
19	"	381,21	—	381,21
20	"	370,99	—	370,99
21	"	361,74	—	361,74
22	"	354,92	—	354,92
23	"	350,—	—	350,—

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO II

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "SEGURIDAD" (POLICIA)

(A partir del 1º de Julio de 1971)

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración		Costos de Representación	Suplementos por Riesgo	Sueldos Básicos
		Mensual	Total			
Inspector General	56	1.950,—	—	—	90,—	1.860,—
Inspector Mayor	"	1.800,—	—	—	90,—	1.710,—
Comisario Inspector	"	1.650,—	—	—	90,—	1.560,—
Comisario	"	1.350,—	—	—	90,—	1.260,—
Sub-Comisario	"	1.200,—	—	—	90,—	1.110,—
Oficial Principal	"	975,—	—	—	90,—	885,—
Oficial Inspector	"	825,—	—	—	90,—	735,—
Oficial Sub-Inspector	"	750,—	—	—	90,—	660,—
Oficial Ayudante	"	585,—	—	—	90,—	675,—
Sargento Ayudante	"	825,—	—	—	90,—	735,—
Sargento 1º	"	750,—	—	—	90,—	660,—
Sargento	"	675,—	—	—	90,—	585,—
Cabo 1º	"	600,—	—	—	90,—	510,—
Cabo	"	525,—	—	—	90,—	435,—
Agente	"	450,—	—	—	90,—	360,—

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO II.

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "SEGURIDAD" (INSTITUTOS PENALES)

(A partir del 1º de Julio de 1971)

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Costos de Representación	Suplementos por Riesgo	Sueldos Básicos
Prefecto Mayor	A disponibilidad	1.950,—	—	90,—	1.860,—
Prefecto	"	1.800,—	—	90,—	1.710,—
Sub-Prefecto	"	1.650,—	—	90,—	1.560,—
Alcaide Mayor	"	1.350,—	—	90,—	1.260,—
Alcaide	"	1.200,—	—	90,—	1.110,—
Sub-Alcaide	"	975,—	—	90,—	885,—
Adjutor Mayor	"	825,—	—	90,—	735,—
Adjutor	"	750,—	—	90,—	660,—
Sub-Adjutor	"	675,—	—	90,—	585,—
Ayudante Mayor	"	825,—	—	90,—	735,—
Ayudante	"	750,—	—	90,—	660,—
Sub-Ayudante	"	675,—	—	90,—	585,—
Auxiliar Mayor	"	600,—	—	90,—	510,—
Auxiliar	"	525,—	—	90,—	435,—
Sub-Auxiliar	"	450,—	—	90,—	360,—

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE" (PRIMARIO)

Periodo 1/1/71 a 30/6/71 - Punto \$ 9,20

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Salario Básico	Estado Docente	Dedicación Exclusiva	Total de Puntos
Presidente del Consejo	—	2.087,40	1.677,— (x)	64,40 (7)	46,— (5)	12
Vocal	—	510,40	400,—	64,40 (7)	46,— (5)	12
Secretario Técnico	—	662,40	524,40 (57)	64,40 (7)	73,60 (8)	72
Inspector General	—	653,20	524,40 (57)	64,40 (7)	64,40 (7)	72
Inspector de Zona	—	616,40	487,60 (53)	64,40 (7)	64,40 (7)	67
Inspector Enseñanza Religiosa	—	616,40	487,60 (53)	64,40 (7)	64,40 (7)	67
Inspector Sumariante	—	478,40	349,60 (38)	64,40 (7)	64,40 (7)	52
Director de Escuela de 1ª	—	432,40	322,— (35)	64,40 (7)	46,— (5)	47
Director de Escuela de 2ª	—	404,80	294,40 (32)	64,40 (7)	46,— (5)	44
Director de Escuela de 3ª	—	386,40	276,— (30)	64,40 (7)	46,— (5)	42
Director de Escuela - Pers. Unico	—	358,80	248,40 (27)	64,40 (7)	46,— (5)	39
Vice-Director	—	358,80	248,40 (27)	64,40 (7)	46,— (5)	39
Secretario Docente	—	322,—	230,— (25)	64,40 (7)	27,60 (3)	35
Maestro de Grado	—	322,—	211,60 (23)	64,40 (7)	46,— (5)	35
Maestro Celador	—	294,40	184,— (20)	64,40 (7)	46,— (5)	32
Maestro Ens. Práctica (Jefe Taller)	—	317,40	207,— (22½)	64,40 (7)	46,— (5)	34½
Maestro de Ens. Práctica	—	294,40	184,— (20)	64,40 (7)	46,— (5)	32
Maestro Especial Esc. Común	—	257,60	156,40 (17)	64,40 (7)	36,80 (4)	28
Maestro Ayudante Ens. Práctica	—	248,40	156,40 (17)	64,40 (7)	27,60 (3)	27
Jefe Departamento Psicopedagogía	—	616,40	506,— (55)	64,40 (7)	46,— (5)	67
Ayudante Gabinete Psicopedagogía	—	432,40	322,— (35)	64,40 (7)	46,— (5)	47
Ayudante Psicopedagogía	—	340,40	230,— (25)	64,40 (7)	46,— (5)	37
Asistente Escolar	—	322,—	211,60 (23)	64,40 (7)	46,— (5)	35
Jefe Centro Estudios Superiores	—	616,40	506,— (55)	64,40 (7)	46,— (5)	67
Secretario Centro Est. Superiores	—	340,40	230,— (25)	64,40 (7)	46,— (5)	37
Auxiliar Centro Estudios Superiores	—	322,—	211,60 (23)	64,40 (7)	46,— (5)	35

(x) Se incluyen \$ 300,- en concepto de "Gastos de Representación", siendo el único nivel que lo percibe.

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE PRIMARIO"

Periodo 1/7/71 a 31/12/71 - Punto \$ 10,50

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico	Estado Docente	Dedicación Exclusiva	Total de Puntos
Presidente del Consejo	—	2.103,-- (x)	1.677,--	73,50 (7)	52,50 (5)	12
Vocal	—	526,--	400,--	73,50 (7)	52,50 (5)	12
Secretario Técnico	—	756,--	598,50 (57)	73,50 (7)	84,-- (8)	72
Inspector General	—	745,50	598,50 (57)	73,50 (7)	73,50 (7)	72
Inspector de Zona	—	703,50	556,50 (53)	73,50 (7)	73,50 (7)	67
Inspector Enseñanza Religiosa	—	703,50	556,50 (53)	73,50 (7)	73,50 (7)	67
Inspector Sumariante	—	546,--	399,-- (38)	73,50 (7)	73,50 (7)	52
Director de Escuela de 1ª	—	493,50	367,50 (35)	73,50 (7)	52,50 (5)	47
Director de Escuela de 2ª	—	462,--	336,-- (32)	73,50 (7)	52,50 (5)	44
Director de Escuela de 3ª	—	441,--	315,-- (30)	73,50 (7)	52,50 (5)	42
Director Escuela - Personal Unico	—	409,50	283,50 (27)	73,50 (7)	52,50 (5)	39
Vice-Director	—	409,50	283,50 (27)	73,50 (7)	52,50 (5)	39
Secretario Docente	—	367,50	262,50 (25)	73,50 (7)	31,50 (3)	35
Maestro de Grado	—	367,50	241,50 (23)	73,50 (7)	52,50 (5)	35
Maestro Celador	—	336,--	210,-- (20)	73,50 (7)	52,50 (5)	32
Maestro de Ens. Práctica (Jefe Taller)	—	362,25	236,25 (22½)	73,50 (7)	52,50 (5)	34½
Maestro de Ens. Práctica	—	336,--	210,-- (20)	73,50 (7)	52,50 (5)	32
Maestro de Ens. Práctica Común	—	294,--	178,50 (17)	73,50 (7)	42,-- (4)	28
Maestro Ayudante Ens. Práctica	—	283,50	178,50 (17)	73,50 (7)	31,50 (3)	27
Jefe Departamento Psicopedagogía	—	703,50	577,50 (55)	73,50 (7)	52,50 (5)	67
Ayudante Gabinete Psicopedagogía	—	493,50	367,50 (35)	73,50 (7)	52,50 (5)	47
Asistente Psicopedagogía	—	388,50	262,50 (25)	73,50 (7)	52,50 (5)	37
Asistente Escolar	—	367,50	241,50 (23)	73,50 (7)	52,50 (5)	35
Jefe Centro Estudios Superiores	—	703,50	577,50 (55)	73,50 (7)	52,50 (5)	67
Secretario Centro Estudios Superiores	—	388,50	262,50 (25)	73,50 (7)	52,50 (5)	37
Auxiliar Centro Estudios Superiores	—	367,50	241,50 (23)	73,50 (7)	52,50 (5)	35

(x) Se incluyen \$ 300,- en concepto de "Gastos de Representación", siendo el único nivel que lo percibe.

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE" (SECUNDARIO Y SUPERIOR)

Periodo 1/1/71 a 30/6/71 - Punto \$ 9,20

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Remuneración		Sueldo Básico	Estado Docente	Total de Puntos
		Mensual	Total			
Director Escuela Secundaria de 1ª	—	533,60	—	469,20 (51)	64,40 (7)	58
Director Escuela Secundaria de 2ª	—	515,20	—	450,80 (49)	64,40 (7)	56
Director Escuela Secundaria de 3ª	—	506,—	—	441,60 (48)	64,40 (7)	55
Vice-Director de 1ª	—	506,—	—	441,60 (48)	64,40 (7)	55
Vice-Director de 2ª	—	487,60	—	423,20 (46)	64,40 (7)	53
Director Filial de 1ª	—	506,—	—	441,60 (48)	64,40 (7)	55
Director Filial de 2ª	—	312,80	—	248,40 (27)	64,40 (7)	34
Secretario de 1ª	—	368,—	—	303,60 (33)	64,40 (7)	40
Secretario de 2ª	—	331,20	—	266,80 (29)	64,40 (7)	36
Inspector	—	340,40	—	276,— (30)	64,40 (7)	37
Jefe de Preceptor de 1ª	—	322,—	—	257,60 (28)	64,40 (7)	35
Jefe de Preceptor de 2ª	—	285,20	—	220,80 (24)	64,40 (7)	31
Encargado de Gabinete	—	322,—	—	257,60 (28)	64,40 (7)	35
Preceptor	—	276,—	—	211,60 (23)	64,40 (7)	30
Profesores - Valor hora cátedra 2 x 9,20	—	—	—	—	64,40 (7)	7
LEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS (x)	—	—	—	—	—	—
Director	—	846,40	—	782,— (85)	64,40 (7)	92
Sub-Director	—	708,40	—	644,— (70)	64,40 (7)	77
Profesores:	—	—	—	—	—	—
Dedicación Exclusiva	—	1.904,40	—	1.840,00 (200)	64,40 (7)	207
Semi-Dedicación	—	1.122,40	—	1.058,00 (115)	64,40 (7)	122
Cátedra Práctica Anual	—	450,80	—	386,40 (42)	64,40 (7)	49
Cátedra Práctica Semestral	—	404,80	—	340,40 (37)	64,40 (7)	44
Cátedra Teórica	—	358,80	—	294,40 (32)	64,40 (7)	39
Jefe Trabajos Prácticos Semestral	—	294,40	—	230,00 (25)	64,40 (7)	32
Jefe Trabajos Prácticos Anual	—	340,40	—	276,00 (30)	64,40 (7)	37
Instructor de Sumario	—	340,40	—	276,00 (30)	64,40 (7)	37

(x) El puntaje está determinado en el sueldo básico, por la Universidad Nacional de Tucumán, de quien depende dicho Departamento, conforme la Ley —Convenio vigente—.

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

REMUNERACION DEL PERSONAL COMP RENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE" (SECUNDARIO Y SUPERIOR)
 Periodo 1/7/71 a 31/12/71 - Punto \$ 10,50

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Remuneración		Estado Docente	Total de Puntos
		Mensual Total	Sueldo Básico		
Director Escuela Secundaria de 1ª	—	609,—	535,50 (51)	73,50 (7)	58
Director Escuela Secundaria de 2ª	—	588,—	514,50 (49)	73,50 (7)	56
Director Escuela Secundaria de 3ª	—	577,50	504,00 (48)	73,50 (7)	55
Vice-Director de 1ª	—	577,50	504,00 (48)	73,50 (7)	55
Vice-Director de 2ª	—	556,50	483,00 (46)	73,50 (7)	53
Director Filial de 1ª	—	577,50	504,00 (48)	73,50 (7)	55
Director Filial de 2ª	—	357,—	283,50 (27)	73,50 (7)	34
Secretario de 1ª	—	420,—	346,50 (33)	73,50 (7)	40
Secretario de 2ª	—	378,—	304,50 (29)	73,50 (7)	36
Inspector	—	388,50	315,00 (30)	73,50 (7)	37
Jefe de Preceptores de 1ª	—	367,50	294,00 (28)	73,50 (7)	35
Jefe de Preceptores de 2ª	—	325,50	252,00 (24)	73,50 (7)	31
Encargado de Gabinete	—	367,50	294,00 (28)	73,50 (7)	35
Preceptor	—	315,—	241,50 (23)	73,50 (7)	30
Profesores - Valor hora Cátedra 2 x \$ 10,50	—	—	—	73,50 (7)	7
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS (x)					
Director	—	966,—	892,50 (85)	73,50 (7)	92
Sub-Director	—	808,50	735,00 (70)	73,50 (7)	77
Profesores:					
Dedicación Exclusiva	—	2.173,50	2.100,00 (200)	73,50 (7)	207
Semi-Dedicación	—	1.281,—	1.207,50 (115)	73,50 (7)	122
Cátedra Práctica Anual	—	514,50	441,00 (42)	73,50 (7)	49
Cátedra Práctica Semestral	—	462,50	388,50 (37)	73,50 (7)	44
Cátedra Teórica	—	409,50	336,00 (32)	73,50 (7)	39
Jefe Trabajos Prácticos Semestral	—	336,—	262,50 (25)	73,50 (7)	32
Jefe Trabajos Prácticos Anual	—	388,50	315,00 (30)	73,50 (7)	37
Instructor de Sumario	—	388,50	315,00 (30)	73,50 (7)	37

(x) El-puntaje está determinado en el sueldo básico, por la Universidad Nacional de Tucumán, de quien depende dicho Departamento, conforme la Ley —Convenio vigente—.

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO IV

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE "PODER JUDICIAL"
(A partir del 1º de Julio de 1971)

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Gastos de Representación	Sueldo Básico
Fiscal de Corte	A disponibilidad	2.231,--	—	2.231,--
Camarista	"	2.108,--	—	2.108,--
Fiscal de Cámara	"	1.985,--	—	1.985,--
Juez de 1ª Instancia y Menores	"	1.960,--	—	1.960,--
Juez de Paz Letrado	"	1.911,--	—	1.911,--
Fiscal, Ag. Fiscal, Defensor y Ases. de Meores	"	1.813,--	—	1.813,--
Secretario de Corte	"	1.813,--	—	1.813,--
Secretario de Cámara	"	1.739,--	—	1.739,--
Secretario de 1ª Instancia y Menores	"	1.616,--	—	1.616,--
Secretario de Paz Letrado	"	1.493,--	—	1.493,--
Secretario Lego de Paz e Instrucción	30	1.062,50	—	1.062,50
Inspector de Justicia	"	1.062,50	—	1.062,50
Jefe Departamento Administrativo	"	1.062,50	—	1.062,50
Jefe Despacho Corte	"	1.062,50	—	1.062,50
Jefe de Personal	"	1.032,--	—	1.032,--
Jefe de Biblioteca	"	1.032,--	—	1.032,--
Intendente de Tribunal	"	991,--	—	991,--
Jefe Ujiería	"	991,--	—	991,--
Encargado Registro Publico de Comercio	"	991,--	—	991,--

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO IV

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DE "PODER JUDICIAL"

(A partir del 1º de Julio de 1971)

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración		Gastos de Representación	Sueldo Básico
		Mensual	Total		
Prosecretario de Sala	30	940,—	940,—	—	940,—
Prosecretario de Cámara	"	899,—	899,—	—	899,—
Prosecretario de 1ª Instancia y Menores	"	858,—	858,—	—	858,—
Prosecretario de Paz Letrado	"	817,—	817,—	—	817,—
Auxiliar Departamento Administrativo	"	786,50	786,50	—	786,50
Auxiliar de Justicia de 1ª	"	767,—	767,—	—	767,—
Auxiliar de Justicia de 2ª	"	704,50	704,50	—	704,50
Auxiliar de Justicia de 3ª	"	643,—	643,—	—	643,—
Auxiliar de Justicia de 4ª	"	581,50	581,50	—	581,50
Auxiliar de Justicia de 5ª	"	546,50	546,50	—	546,50
Auxiliar de Justicia de 6ª	"	499,50	499,50	—	499,50
Auxiliar de Justicia de 7ª	"	458,50	458,50	—	458,50
Auxiliar de Justicia de 8ª	"	350,—	350,—	—	350,—
Perito Contable	"	610,—	610,—	—	610,—
Perito Calígrafo	"	460,—	460,—	—	460,—
Médico Jefe	"	602,—	602,—	—	602,—
Médico Auxiliar y Psiquiatra	"	561,—	561,—	—	561,—
Visitadora Social	"	479,—	479,—	—	479,—
Mayordomo	"	540,50	540,50	—	540,50
Chófer	"	499,50	499,50	—	499,50
Ordenanza de 1ª	"	458,50	458,50	—	458,50
Ordenanza de 2ª	"	397,50	397,50	—	397,50
Ordenanza de 3ª	"	350,—	350,—	—	350,—

DECRETOS

Salta, 29 de junio de 1971

DECRETO Nº 668**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 54-194.

Por las presentes actuaciones el señor José María Royo, por autorización conferida a fs. 15 y vta., solicita para la entidad denominada "El Vallisto Sociedad Anónima", con domicilio legal en la localidad de Cafayate, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69 - Arts. 16 y 17- inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 23- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 27- de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "EL VALLISTO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la localidad de Cafayate, que corre de fs. 7- a fs. 15- y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

MUSELI (Int.)

Sosa

Salta, 29 de junio de 1971

DECRETO Nº 670**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 23-01940/71.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Uniformes y Equipos con destino a la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 912.165,00; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los artículos en cuestión, es de imprescindible necesidad para el organismo solicitante y que el mismo

cuenta con saldos disponibles, efectuando la imputación preventiva, por lo que se puede resolver favorablemente lo peticionado;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Uniformes y Equipos, con destino a la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 912.165,00 (Novecientos doce mil ciento sesenta y cinco pesos).

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará de acuerdo a las siguientes partidas:

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 3 \$ 25.800,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 3 \$ 25.500,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 3 \$ 442.800,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 3 \$ 147.000,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 8 \$ 12.000,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 8 \$ 95.600,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 8 \$ 120.000,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 8 \$ 36.200,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 10 \$ 215,00.

J. 3. - U. de O. 5 - F. 3 - f 01 - Secc. 0 - Sect. 1 - Ppal. 2 - Parc. 16 \$ 7.050,00.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Museli (Int.)

Sosa

Salta, 29 de junio de 1971

DECRETO Nº 671**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 13.138/68 - Cód. 28.

VISTO el pedido formulado por el Sr. OMAR WALTER SARAVIA, en el sentido de que se le autorice sustituir a segundo término, el gravamen hipotecario que, por la suma de \$ 6.000 (Seis mil pesos), tiene constituido en primer grado a favor de la Provincia de Salta, sobre el inmueble de su propiedad situado en Barrio El Portezuelo Sud de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que sobre la tasación practicada por el Departamento Técnico de la Dirección Ge-

neral de la Vivienda, se deduce que el valor del terreno y edificación existente, más el de la obra de ampliación a realizar, totaliza un importe que garantizaría suficientemente la deuda a favor de la Provincia con hipoteca en segundo grado;

Que sobre la procedencia del pedido se ha expedido favorablemente la Dirección General de la Vivienda, por intermedio de sus dependencias técnicas, Asesoría Letrada y atento a la providencia de fs. 27 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al señor OMAR WALTER SARAVIA L. E. Nº 7.228.149, a sustituir a segundo término, el gravamen hipotecario constituido (Catastro número 51.611 - Capital - Parcela 9 - Sección 0 - Manzana "B") sobre el inmueble de su propiedad por escritura Pública Nº 448, por la suma de \$ 6.000 (Seis mil pesos), a efectos de que pueda gravar en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional, el préstamo ampliatorio que le otorga esta Institución crediticia destinado a la terminación de su vivienda propia.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno se celebrará la Escritura Pública pertinente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Salta, 29 de junio de 1971

DECRETO Nº 672

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-4806.

VISTO la presentación formulada por la Asociación de Asistentes Sociales, mediante la cual ponen en conocimiento de este Poder Ejecutivo, que el día 2 de julio del corriente año se celebrará en todo el país el Día del Asistente Social; solicitando a la vez la adhesión del Gobierno a los actos a llevarse a cabo con tal motivo, como asimismo, se conceda asueto al personal de referencia que presta servicios en los distintos organismos de la administración pública;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno a los actos a llevarse a cabo el día 2 de julio del año en curso con motivo de celebrarse el Día del Asistente Social.

Art. 2º — Concédese asueto para el mencionado día, al personal de asistentes sociales que desempeñan funciones en los distintos organismos provinciales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros interino de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa (Int.)

Eliás

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 673

Ministerio de Economía

VISTO el pedido formulado por la Dirección de Vialidad de Salta en el sentido de que se efectúe la reestructuración presupuestaria pertinente que permita crear las contrapartidas necesarias para imputar las inversiones que origine la ejecución de su plan de Trabajos Públicos 1971; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario y procedente dar solución a la mayor brevedad a la situación planteada, conforme lo solicitado por el organismo actuante, informado por la Dirección de Presupuesto y aconsejado por Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 4386/71, artículo 14 del decreto ley Nº 705/57 y resolución Nº 278/58 de Contaduría General de la Provincia en uso de atribuciones de Tribunal de Cuentas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Plan de Trabajos Públicos Ejerc. 1971 Jurisdicción: Ministerio de Economía - Unidad de Organización, Dirección de Vialidad de Salta - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 6 - Función 45, procediéndose a los siguientes ajustes:

REBAJA

5) Fondos de Administración Central pesos 4.729.000,00 (Fondos propios de la Dirección de Vialidad de Salta provenientes de Recursos de la Administración Central).

INCORPORACION

5) Fondos de la Administración Central: \$ 4.729.000,00 (Fondos Propios del Plan de Trabajos Públicos atendido por Administración Central).

Art. 2º — Rebájase del Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, la suma de \$ 930.000,00 (Novecientos treinta mil pesos); e increméntase en igual importe el Presupuesto de Gastos de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Trabajos Públicos y rebájase la Orden Disposición

de Fondos Nº 51 en idéntico valor.

Art. 3º — Las modificaciones y ajustes presupuestarios dispuestos en los artículos precedentes no alteran las discriminaciones analíticas del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección de Vialidad de Salta, en cuanto a la nómina de obras y monto asignado a cada una de ellas.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General liquidese mediante libramientos parciales y páguese a la Dirección de Vialidad de Salta la suma de pesos 5.659.000,00 (Cinco millones seiscientos cincuenta y nueve pesos), a la medida que lo requieran las necesidades y contra presentación de los respectivos certificados de obras, a efecto de que con cargo de rendir cuenta la haga a su vez efectiva en su oportunidad a los correspondientes beneficiarios.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dávalos

Ghiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 674

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, se encuentra desde el día 28 de junio del año en curso, en la Capital Federal para realizar gestiones oficiales;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase al Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. DANTON J. CERMESONI, la atención de la cartera, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del día 28 de junio del año en curso, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Eliás

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 675

Ministerio de Economía,

Expediente Nº 44-49.298/70.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Policía de la Provincia solicita cancelación de gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Agente Dn. Juan Carlos Lara, con revista en la Comisaría Sección Tercera, adscripto a la Cámara del Crimen Nº 2, ocurrido el día 11 de agosto de 1970, cuyos comprobantes corren adjuntos a estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por dicho agente, han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la resolución Nº 464 de fecha 16 de diciembre del año próximo pasado, dictada por el mencionado organismo policial;

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigencia, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 42;

Por ello,

(El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 451,06 (Cuatrocientos cincuenta y un pesos con seis centavos) con motivo del accidente de trabajo sufrido por el Agente JUAN CARLOS LARA, con revista en la Comisaría Sección Tercera, adscripto a la Cámara del Crimen número 2, de acuerdo a la discriminación que seguidamente se detalla:

Instituto Provincial de Seguros	\$ 118,44
Sr. Juan Carlos Lara	" 50,76
Centro de Socorros Mutuos "Sargento Suárez"	" 281,86

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de la Provincia, la suma de pesos 451,06 (Cuatrocientos cincuenta y un pesos con seis centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo primero, la haga efectiva a sus beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI, (Int.)

Sosa

Ghiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 676

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-03019/71.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Materiales de Construcción varios, con destino a la ex-Administración General de Aguas de Salta, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 65.197,00; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos materiales son de imprescindible necesidad para proseguir la obra Nº A-10/70: "Provisión de agua corriente a la localidad de Cerrillos-Salta";

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION VARIOS, con destino a la ex-Administración General de Aguas de Salta, para la obra Nº A-10/70 "Provisión de agua corriente a la localidad de Cerrillos-Salta", cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 65.197,00 (Sesenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 6, Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Museli (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 677

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-18.199/71.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Dos Equipos Electrobombas Sumergibles, con destino al pozo perforado en Plaza Sargento Cabral, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 30.000,00; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad a fin de proveer de agua

corriente al Barrio La Loma, en construcción, por lo que corresponde resolver favorablemente lo peticionado por el citado organismo;

Por ello, y atento a la documentación agregada a estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de DOS EQUIPOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, con destino al pozo perforado en Plaza Sargento Cabral, el que proveerá de agua corriente al Barrio La Loma, por un monto aproximado de pesos 30.000,00 (Treinta mil pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Partida Parcial 1 que atiene a adquisición, reparación y mantenimiento de Equipos y Servicios de Bombeo, PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 678

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23-01800/71.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la confección de Impresiones Varias, con destino a la Dirección Provincial de Seguros, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 61.500,00; y,

CONSIDERANDO:

Que la realización de tales impresiones son necesarias dada la proximidad de la fecha de celebración del Sesquicentenario de la Muerte del General Martín Miguel de Güemes, como así también las vacaciones de julio, en que la Provincia se ve visitada por una fuerte corriente turística;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Presupuesto a fs. 3,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la confec-

ción de IMPRESIONES VARIAS, con destino a la Dirección Provincial de Turismo cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 61.500,00 (Sesenta y un mil quinientos pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 6 del Presupuesto. Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 679

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01877/71 - Cód. 23.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Repuestos Varios, con destino a la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, por un monto aproximado de \$ 202.656, 32; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los repuestos se hace necesario para una normal prestación de servicio de los vehículos de ese organismo policial, por lo que resulta procedente resolver favorablemente lo petitionado;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de REPUESTOS VARIOS, con destino a la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, por un monto aproximado de \$ 202.656,32 (Doscientos dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos), importe que se imputará a la cuenta: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 8, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 680

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31-02031/71.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Repuestos Varios para aviones con destino a la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuyo monto aproximado ascendería a la suma de \$ 24.917,70; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los citados elementos, se hace imprescindible resolver favorablemente lo petitionado por el organismo recurrente, teniendo en cuenta las cotizaciones e informes agregados a estos obrados;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Repuestos Varios para aviones con destino a la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuyo monto aproximado ascendería a la suma de \$ 24.917,70 (Veinticuatro mil novecientos diecisiete pesos con setenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2 del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 681

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-01874/71.

VISTO las presentes actuaciones rela-

cionadas con la Licitación Pública Nº 4 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, según autorización conferida por Decreto Nº 46 del 30 de abril de 1971, para la adquisición de ALIMENTOS con destino a dependencias de la Jefatura de Policía, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 218.641,00; y

CONSIDERANDO:

Que según Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de Precios de fs. 38 y 62/121, respectivamente, las ofertas más convenientes son las formuladas por las firmas Abraham Sivero y Carlos Alberto Amat;

Que habiendo sido desestimada la oferta del renglón Nº 5 por considerársela que tiene un precio excesivo y superior al de plaza, y resultado desiertos los renglones 1, 36 al 57, el organismo licitante solicita se le autorice a adquirir en compra directa los artículos consignados en los mismos;

Por ello, y atento a lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 124,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 4, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de ALIMENTOS, con destino a dependencias de JEFATURA DE POLICIA.

Art. 2º — Adjudicase a las firmas que a continuación se detallan y de conformidad a las propuestas presentadas, la provisión de Alimentos Varios, por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, por un importe total de pesos 218.641,00 (Doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un pesos):

Abraham Sivero, Renglón: 6 al 35 y 58, 59, 60 \$ 120.034,75.

Carlos Alberto Amat, Renglón 2, 3, 4, \$ 98.606,25.

Total \$ 218.641,00.

Art. 3º — En virtud de haber sido desestimada la oferta del renglón Nº 5 y resultado desiertos los renglones 1 y 36 al 57 de la Licitación Pública aprobada por el artículo 1º del presente decreto, autorizase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en Compra Directa los elementos consignados en dichos renglones.

Art. 4º — La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto se atenderá con fondos de la cuenta "Valores a Regularizar" - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1971.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Ghiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 682

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-2818/71 y agregado número 81-2925/71.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita refuerzo de partida dentro de su presupuesto, por la suma de \$ 4.000,00, mediante la transferencia del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el citado organismo se encuentra comprendido dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto número 4386, por lo que corresponde resolver favorablemente el mismo;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y la Dirección de Presupuestos a fs. 4, respectivamente,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1971 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de la suma de \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos):

Transferir de: Jurisdicción 2 "Ministerio de Economía", Unidad de Organización 6 "Contaduría General de la Provincia", Finalidad 9 y "Gastos a Clasificar" - 0 "Erogaciones Corrientes" - 13 "Crédito Adicional" \$ 4.000,00.

Para reforzar: la Jurisdicción 6, Tribunal de Cuentas de la Provincia", Unidad de Organización 1, Finalidad 1 "Administración General", Función 20 "Control Fiscal", 0 "Erogaciones Corrientes", 1 "Funcionamiento", 1 "Personal", 2 "Adicional Planta Permanente", Subparcial 07 "Horarios extraordinarios", Orden de Disposición de Fondos Nº 86 \$ 4.000,00.

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, la Orden de Disposición de Fondos Nº 86 queda ampliada en la suma de \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Museli (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 683

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-17.654/70 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adquisición de un Equipo Motobomba con destino al pozo de la localidad de Los Sauces, Departamento de San Carlos, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 21.000.00; y,

CONSIDERANDO:

Que el equipo antes referido es de imprescindible necesidad a fin de extraer agua e incrementar el caudal de riego de aquella localidad;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Cuentas a fs. 11 y la documentación agregada a estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de UN EQUIPO MOTOBOMBA, con destino al pozo de la localidad de Los Sauces, Departamento de San Carlos, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 21.000,00 (Veintiún mil pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Partida Parcial 1 Atiende Adquisición, Reparación y Mantenimiento Equipos y Servicios de Bombeo, PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 684

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-2353/71.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de insuficiencias en partidas subparciales del Principal "Personal", que imposibilitan la liquidación de los sueldos por el mes de junio próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que los refuerzos solicitados pueden hacerse con cargo al Crédito Adicional y con arreglo al artículo 7º apartado b) de la Ley 4386;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con débito al crédito adicional, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13, refuézase por un total de \$ 22.832,00 (Veintidós mil ochocientos treinta y dos pesos) las siguientes unidades de organización de las Jurisdicciones que se señalan:

Jurisdicción 1

U. de O. 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 07 \$ 4.800,00.

U. de O. 3, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 01 \$ 212,00.

U. de O. 9, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 03 \$ 520,00.

Jurisdicción 2

U. de O. 6, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 01 \$ 5.000,00.

U. de O. 7, Sección 0, Sector 1 Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 01 \$ 5.500,00.

U. de O. 8, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 01 \$ 6.800,00

Total \$ 22.832,00.

Art. 2º — Las O. de F. E. números 45, 47, 110, 51, 52, y 53 quedan aumentadas en los montos detallados en el artículo 1º y la O.D.F. Nº 51 rebajada en el total mencionado.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 685

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-03159/71.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio del rubro solicita ampliación de crédito dentro de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 07, por un monto de \$ 100.000,00 mediante transferencia del Crédito Adicional, en razón de que la partida asignada oportunamente se encuentra agotada, debiendo atender erogaciones pendientes de pago, ya comprometidas en lo que resta del Ejercicio 1971; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, puede autorizarse una ampliación de \$ 33.779,20 o sea el equivalente al 40% del crédito asignado por Presupuesto para el Subparcial 07, Horarios Extraordinarios;

Por ello, y atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 7º inciso b) de la Ley de Presupuesto vigente número 4386,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente ampliación de crédito dentro del Presupuesto Ejercicio 1971 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir del:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, P. Principal 13 O.D.F. Nº 51 \$ 33.779,20.

Para reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-parcial 07, O.D.F. Nº 50 \$ 33.779,20.

Art. 2º — Déjase establecido que, en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 50 queda ampliada en la suma de \$ 33.779,20 (Treinta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos con veinte centavos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 686

Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia respecto de insuficiencia de partidas del rubro "Personal que imposibilitan la liquidación de sueldos por el mes de junio próximo pasado en el Ministerio de Bienestar Social,

y atento a que la Dirección General de Presupuesto informa que los refuerzos solicitados son viables con arreglo al artículo 7º de la Ley número 4386,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con débito a la Jurisdicción 2, U. de O. 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Partida Principal 13, "Crédito Adicional" refuérense por un total de \$ 193.800,00 (Ciento noventa y tres mil ochocientos pesos) las Unidades de Organización que se indican a continuación dependientes de la Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social:

U. de O. 1, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 2, S. Parc. 01 \$ 4.900,—.

U. de O. 1, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 2, S. Parc. 03 \$ 15.000,—.

U. de O. 1, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 2, S. Parc. 07 \$ 30.000,—.

U. de O. 1, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 5 \$ 5.600,—.

U. de O. 2, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 1 S. Parc. 10 \$ 24.000,—.

U. de O. 2, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 2, S. Parc. 01 \$ 113.000,—.

U. de O. 3, Secc. 0, Sector 1, Pcpal. 1, Parc. 2, S. Parc. 03 \$ 1.300,—.

Total \$ 193.800,—.

Art. 2º — Las Ordenes de Disposición de Fondos Nºs. 84, 125, y 126 quedan ampliadas en los montos que se indican para las respectivas Unidades de Organización y la O.D.F. Nº 51 rebajada en el importe total expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Elías

Sosa

Chiglia

Salta, 1º de julio de 1971

DECRETO Nº 687

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-14054/70.

VISTO el contrato de locación de obra pública suscripto el 7 de junio de 1971, entre la Administración General de Aguas de Salta y el contratista señor Reynaldo Lucardi, para la ejecución de la Obra Nº A-4-70: "Provisión Red Agua Corriente a la Universidad Nacional de Tucumán (Zona Facultad de Ciencias Naturales en el Barrio Castañares) Salta-Capital", en la suma de \$ 25.333,61, y, atento a lo solicitado por el organismo comitente, como así lo estipulado en el Art. 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra Pública

suscripto el día 7 de junio de 1971 entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y el contratista señor REYNALDO LUCARDI, para la realización de la Obra Nº A-4-70: "PROVISION RED AGUA CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (Zona Facultad de Ciencias Naturales en el Barrio Castañares) Salta-Capital", y cuyo texto dice:

"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PUBLICA. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Administrador General de la ex-Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero don ANGEL DANIEL GARCIA, autorizado para este acto por Decreto del Poder Ejecutivo número ocho mil doscientos setenta y tres de fecha cinco de marzo del año próximo pasado, por una parte y el señor REYNALDO LUCARDI, por la otra, convienen el siguiente contrato de locación, en mérito al decreto del Poder Ejecutivo número ciento noventa y ocho, de fecha diecisiete de mayo último, decreto cuyo texto se transcribe y que dice: "Salta, 17 de mayo de 1971. Decreto Nº 198. Ministerio de Economía. Expte. Cód. 34-14054/70. VISTO la licitación de la obra Nº A-4-70: "Provisión Red Agua Corriente a la Universidad Nacional de Tucumán (Zona Facultad de Ciencias Naturales en el Barrio Castañares) Salta-Capital", con un presupuesto oficial de \$ 34.703,57 convocada por la Administración General de Aguas de Salta según autorización conferida por decreto Nº 984/70; y CONSIDERANDO: Que, a la subasta se presentaron formulando ofertas los siguientes proponentes: 1) REYNALDO LUCARDI \$ 25.333,61, disminución 27 por ciento; 2) CONCIEL S. A. pesos 25.437,72, disminución 26,70 por ciento; 3) WALTER A. CASTELLANI \$ 27.362,00, disminución 21,15 por ciento; 4) FLAURO BOSSINI pesos 31.018,06, disminución 10,62 por ciento; 5) CATULO ABEL MARCUZZI \$ 31.233,21, disminución 10 por ciento; Que, de acuerdo al estudio practicado por las dependencias técnicas y dictamen de Asesoría Letrada del organismo actuante, resulta más conveniente la formulada por la Empresa Reynaldo Lucardi en la suma de \$ 25.333,61 (Veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos con 61/100); y es procedente su adjudicación por haberse cumplimentado el procedimiento seguido, las exigencias de la Ley 76/62 de Obras Públicas; Por ello, atento lo dispuesto por el Art. 51º de la norma legal citada y dictamen del Tribunal de Cuentas, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa REYNALDO LUCARDI, en la suma de \$ 25.333,61 (Veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos c/61/100) la ejecución de la Obra Nº A-4-70: "PROVISION RED AGUA CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ZONA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EN EL BARRIO CASTAÑARES) SALTA-CAPITAL" en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto y a los pliegos de condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la misma. Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, a cuyo fin se ha previsto la suma de \$ 40.000 en el Plan de Trabajos Públicos 1971. Art. 3º — La inversión que origine

el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 5, que atiende provisión de agua corriente Zona Universidad Nacional de Tucumán-Salta Plan de Trabajos Públicos 1971. Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía. Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. SPANGENBERG, MUSELI, MOROSINI. De acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente número treinta y cuatro, catorce mil cincuenta y cuatro/setenta y denominándose en lo sucesivo a La Provincia de Salta "LA PROVINCIA" y al Sr. Lucardi "EL CONTRATISTA", bajo las cláusulas y condiciones que se numeran a continuación, formalizan mediante este instrumento el referido contrato de locación de obra, para la ejecución de la Obra Nº A-4-70 denominada "PROVISION RED AGUA CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ZONA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EN EL BARRIO CASTAÑARES) SALTA-CAPITAL", cuya apertura de propuesta tuvo lugar el día once de enero del año en curso y su adjudicación el día diecisiete de mayo último, mediante el ya transcripto decreto número ciento noventa y ocho, por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos con sesenta y un centavos o sea con una disminución del veintisiete por ciento bajo el presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Treinta y cuatro mil setecientos tres con cincuenta y siete centavos. PRIMERA: La obra se realizará ajustando los trabajos a las estipulaciones contenidas en los siguientes documentos que se declaran parte integrante de este contrato: a) Memoria descriptiva. b) Pliego de Especificaciones Especiales. c) Nota aclaratoria. d) Planilla de análisis de transporte. e) Actualización Nº 30. e) Cuadro de incidencias directas porcentuales sobre la mano de obra. f) Condiciones generales para los ajustes. g) Planilla de precios básicos. h) Cómputos métricos. i) Presupuesto. j) Planos. k) Pliego General de Condiciones. De toda la precitada documentación se agregan los respectivos ejemplares debidamente autorizados por el Administrador Interino de la ex-AGAS y firmados también por El Contratista en prueba de su conocimiento y completa aceptación. SEGUNDA: El Contratista manifiesta que habiendo examinado el terreno donde se ejecutará la Obra, así como la documentación referida y demás antecedentes relativos a la misma, se compromete a realizar los trabajos adjudicados de acuerdo a ellos y por los precios unitarios consignados en el Presupuesto Oficial, con una disminución del veintisiete por ciento en cada ítem y son los siguientes: ÍTEM UNO: Excavación a cielo abierto para colocación de cañerías de fibrocemento, incluido tapado y apisonado de zanja, un mil doscientos cuarenta y cuatro metros cúbicos setenta decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis con veintitún centavos la unidad. ÍTEM DOS: Provisión, transporte y colocación de arena para formación del lecho de asiento de cañería de fibrocemento de veinte centímetros de espesor, doscientos dieciséis metros cúbicos trescientos sesenta decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con cincuenta y

ocho centavos la unidad. **ITEM TRES:** Provisión, transporte y colocación de cañerías de asbetocemento, clase cinco, espiga y enchufe, juntas con aros de goma, diámetro cien milímetros, un mil ochocientos tres metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce con ochenta y nueve centavos la unidad. **ITEM CUATRO:** Provisión mano de obra y materiales incluido transporte para ejecución de hormigón armado, excluido armadura de doscientos cincuenta kilos de cemento por metro cúbico, para cámara de válvula esclusa, cámara de desagüe según plano tipo, ochocientos cincuenta y tres decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento diecinueve con un centavos la unidad. **ITEM CINCO:** Provisión mano de obra y materiales incluido transporte para ejecución de mampostería de ladrillos comunes, asentados en mortero cementicio 1:3 para cámara de válvula esclusa y cámara de desagüe, según plano, novecientos ochenta y nueve decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y seis con noventa y nueve centavos la unidad. **ITEM SEIS:** Provisión mano de obra y materiales incluido transporte de hierro común en barra para cámara de válvula esclusa, según plano, veinte kilos ochocientos gramos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno con un centavo la unidad. **ITEM SIETE:** Provisión, transporte y colocación de cañerías de hierro fundido, incluido soldadura y brida de unión de cañería, diámetro cien milímetros, espesor, siete milímetros clase cinco, doce metros, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y uno con treinta y ocho centavos la unidad. **ITEM OCHO:** Dado de apoyo de hormigón simple, doscientos cincuenta kilos cemento por metro cúbico, para cañería de hierro fundido, quinientos setenta y seis decímetros cúbicos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento diecinueve con un centavo la unidad. **ITEM NUEVE:** Provisión, transporte y colocación de piezas de hierro fundido perfil I número ocho, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis con trece centavos la unidad. **ITEM DIEZ:** Provisión, transporte y colocación de tensor cable de acero, diámetro veinte milímetros, trece metros a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis con setenta y tres centavos la unidad. **ITEM ONCE:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, válvula esclusa, diámetro cien milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos la unidad. **ITEM DOCE:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, transición para válvula esclusa, diámetro cien milímetros, cuatro a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintiséis con cuarenta centavos la unidad. **ITEM TRECE:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, curva noventa grado por cien milímetros, uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con ochenta y siete centavos la unidad. **ITEM CATORCE:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, ramal simple, diámetro cien por cien milímetros, dos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y seis con ochenta y siete centavos la unidad. **ITEM QUINCE:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, tapón sobrebrete, tipo Gibault, diámetro cien milímetros,

uno, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecisiete con cincuenta y cuatro centavos la unidad. **ITEM DIECISEIS:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, cámara tipo brasero, dos a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y nueve con ochenta centavos la unidad. **ITEM DIECISIETE:** Provisión, transporte y colocación de piezas especiales de hierro fundido, clase cinco, junta Gibault, diámetro cien milímetros once, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diecinueve con ochenta y siete centavos la unidad. **TERCERA:** La obra deberá entregarse por "El Contratista" perfectamente terminada y en condiciones de ser librada al servicio público dentro del término de treinta días calendarios, computados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco del Pliego General de Condiciones. **CUARTA:** "El Contratista" deberá proveer todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la realización y total terminación de la obra, como igualmente abonar a su costa, los sueldos y jornales del personal que trabaje en la misma y del que fuere necesario emplear en el replanteo general o replanteo parciales, debiendo en todos los casos cumplir con el artículo ochenta y uno del "Pliego General de Condiciones" respetando y cumpliendo las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes, tanto de la Nación como de la Provincia de Salta, relativas a sueldos, salarios, condiciones de trabajo y demás cuestiones afines o vinculadas a ellas. **QUINTA:** En el supuesto caso de que "El Contratista" se hiciere pasible de la aplicación de multas por incumplimiento de alguna de las disposiciones contractuales contenidas en este contrato o en los pliegos y planos que de él forman parte, tales sanciones se harán efectivas en primer término, en los importes o sumas de dinero que en virtud de los "Certificados de Obra" debidamente aprobados tuviere pendiente de cobro aquél, en segundo lugar, en el diez por ciento que debe retenérsele a los efectos previstos en el artículo noventa del ya citado "Pliego General de Condiciones" y, en tercer término, en el cinco por ciento depositado en concepto de garantía. **SEXTA:** Ni la recepción definitiva de la obra, ni la devolución del valor de la fianza depositada en concepto de garantía del fiel cumplimiento del contrato, eximen al Contratista de la responsabilidad que respecto de aquellos, tiene por imperio del artículo un mil seiscientos cuarenta y seis del Código Civil. **SEPTIMA:** Todo cuanto no hubiere previsto en este instrumento, ni en la documentación que como se ha dicho forma parte del Contrato, se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, Decreto Ley setenta y seis /sesenta y dos, que "El Contratista" declara conocer y aceptar. **OCTAVA:** A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno inciso c) del "Pliego General de Condiciones", "El Contratista" acredita mediante Póliza número dos mil sesenta y ocho, emitida el día uno de junio del año en curso por el Instituto Provincial de Seguros, que el personal obrero que trabaje en la obra que este contrato se refiere, ha sido asegurado contra accidente del trabajo en el nombrado Instituto. **NOVENA:** A los fines exigidos por el artículo catorce del "Pliego General de Condiciones", la dirección técnica de los trabajos contratados mediante este instrumento, estarán a cargo del Ingeniero Civil don Romano V. Binda, inscripto como tal en el Registro

que tiene a su cargo el Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la Provincia. DECIMA: En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato "El Contratista" presenta en este acto, la siguiente fianza: Cauta Fianza del Banco Regional del Norte Argentino, por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil doscientos sesenta y siete. El mencionado importe de garantía equivale al cinco por ciento del monto total del contrato, con lo que queda satisfecha la exigencia del artículo veinte del "Pliego General de Condiciones", habiéndose aceptado la fianza en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y siete del Decreto Ley número setenta y seis/sesenta y dos de Obras Públicas de la Provincia. DECIMA PRIMERA: El presente contrato se firma ar-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia. DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este contrato "El Contratista" constituye domicilio especial en calle Juan Martín Leguizamón número mil novecientos cuarenta y uno de esta ciudad y La Provincia, en calle San Luis número cincuenta y dos de esta ciudad, conviniéndose que cualquier cuestión a que de lugar la aplicación o interpretación de aquél, deberá debatirse por la vía contencioso-administrativa. DECIMA TERCERA: En los términos y condiciones pre-insertos, queda formalizado el presente contrato de locación de obra, a cuya observancia y fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes conforme a derecho, aceptando sin reservas todo el contenido del mismo. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ya indicada, quedando cada uno en poder de cada parte contratante. — Fdo.: REYNALDO LUCARDI - Ing. ANGEL D. GARCIA, Administrador Gral. (Int.) A. G. A. S."

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Sosa

Dávalos

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 7492

T. Nº 6809

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería, que Adolfo Vera Alvarado, el 23 de octubre de 1970, ha solicitado la mensura de la mina de manganeso, de su propiedad, ubicada en el departamento de La Poma, denominada "Bordo de la Cueva", que tramita por Expte. Nº 4370-V, la cual constará de dos pertenencias de 6 hectáreas cada una, que se ubicarán así: Se parte del Punto de Manifestación de Descubrimiento que es el mismo punto de Labor Legal y que se ubica de la siguiente manera: a 33,80 mts. az. 54º31' del mojón Nº 16 de la mina Encrucijada que es colindante con es-

ta mina, desde allí parte la PERTENENCIA Nº 1: Desde el mojón 16 se miden 200 mts. az. 149º 05' 40" para llegar al mojón 17 quedando esta línea colindante con la línea de la pertenencia 1 de la mina Encrucijada, desde allí se miden 300 mts. az. 239º40" para llegar al mojón 18; desde allí 200 mts. az. 329º05'40" para llegar al mojón 19 y finalmente 30 mts. az. 59º05'40" para llegar nuevamente al mojón 16, cerrando así esta pertenencia de 6 has. PERTENENCIA Nº 2: Se parte del mojón 16 y se miden 300 mts. az. 239º 05'40" para llegar al mojón 19 colindando este lado con la pertenencia 1, desde allí se miden 200 mts. az. 329º05'40" para llegar al mojón 20; desde éste se miden 300 mts. az. 59º05'40" para llegar al mojón 21 y finalmente 200 mts. az. 149º 05'40" para llegar al mojón 16. — Salta, 6 de julio de 1971. — Mario Norberto Zenzano, Secretario.

Pesos Ley 18.188 39,30

e) 8, 20 y 29-7-71

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 7541

F. Nº 0803

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llábase a Licitación Pública Nº 10 para el día 6 de agosto próximo a horas 10, o día siguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Libros e Impresiones. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 (Cuarenta y cinco). Venta del mismo, en Mitre Nº 23 - Salta.

Elio Rodolfo Alderete

Director Int. de Compras y Suministros

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 19 al 21-7-71

O.P. Nº 7540

F. Nº 0802

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llábase a Licitación Pública Nº 9 para el día 5 de agosto del cte. año a horas 10, y día siguiente si éste fuera feriado para la adquisición de "Uniformes y Equipos". Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 (Ciento cincuenta y tres con once centavos) \$ 153,11. Venta del mismo en Mitre Nº 23 - Salta.

Elio Rodolfo Alderete

Director Int. de Compras y Suministros

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 19 al 21-7-71

O.P. Nº 7498

F. Nº 0794

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llábase a Licitación Pública Nº 33 - Expte. Nº 10.387 - "4.000 Metros de Perforaciones para Exploración Minera en Yacimientos Nucleares del Valle del Tonco, Dpto. San Carlos, Prov. de Salta".

Apertura: 26 de agosto de 1971. Horas: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Seiscientos setenta mil pesos (\$ 670.000.-).

Valor del Pliego: Cincuenta pesos (\$ 50.00).

Retirar en División Licitaciones - Av. del Libertador 8250 - Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, SALTA y Cuyo Chile 939, MENDOZA, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía
Pesos Ley 18.188 28,40 e) 12 al 30-7-71

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 7539 F. Nº 0804

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Oficina de Compras

Llámanse a Licitación Privada Nº 14 para el día 29 de julio de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Textiles, Confecciones y Artículos de Calzados con destino a la Dirección de Patronato y Asistencia Social del Menor, dependientes de esta Secretaría de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio del Pliego de Condiciones \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos Avda. Belgrano 1300 - Salta. — Manuela Susana Saavedra de Castelli - Encargada Sección Compras - Direc. Gral. de Adm. Minist. de Bienestar Social.

Pesos Ley 18.188 14,80 e) 19 y 20-7-71

O.P. Nº 7538 F. Nº 0801

Provincia de Salta
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada Nº 20 para el día 2 de agosto de 1971 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Máquinas de Escribir y Calcular. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 (Diecisiete con cuarenta y seis centavos). Venta del mismo en Mitre Nº 23 - Salta.

Elio Rodolfo Alderete
Director Int. de Compras y Suministros
Pesos Ley 18.188 14,40 e) 19 y 20-7-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 7479 S. C. Nº 0260
Ref. Expte. Nº 34-2078/69 - s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que NARCISA LOZANO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (aplicación Art. 233), para irrigar una superficie de 0,3750 Ha. con una dotación de 0,196 l/seg. de la Fracción "B" de la finca Buen Retiro, Catastro Nº 1.490, ubicado en La Calderilla, Departamento La Caldera y con carácter Permanente y a

Perpetuidad, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. La presente concesión deberá desmembrarse de la acordada por Decreto Nº 11.095/51 (Art. 233 del Código de Aguas). En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Sin cargo e) 7 al 21-7-71

O. P. Nº 7478 S. C. Nº 0259

Ref. Expte. Nº 34-7344/69 - s.r.a.p. (Aplicación Art. 233).

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZA LOZANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad la propiedad denominada "Fracción C" de la finca "Buen Retiro", Catastro Nº 1491, ubicada en La Calderilla, Departamento de La Caldera, una superficie de 0,3750 Ha. con una dotación de 0,196 l/seg. a derivar del Río La Caldera —margen izquierda— por medio de la acequia La Calderilla. Dicha concesión deberá desmembrarse de la acordada por Decreto número 11.095/51. En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de junio de 1971.

Sin cargo e) 7 al 21-7-71

O. P. Nº 7477 S. C. Nº 0258

Ref.: Expte. Nº 10521/M/66 - s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora OLGA YOLANDA VICENTA SARAVIA DE MATORRAS CORNEJO, tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua pública, para el inmueble denominado "Lote 9-3 Fracción de finca Piedmont", Catastro Nº 2711, ubicado en el Departamento de Cerrillos, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,1051 Has. con una dotación de 3,08 lts./seg. a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y Acequia "Tejada". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 29 de junio de 1971.

Sin cargo e) 7 al 21-7-71

O. P. Nº 7468

T. Nº 6785

Ref.: Expte. Nº 0189/70 c.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICTOR LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar por Usos y Costumbres con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 6 Has. 2929 mts. del inmueble denominado Fracción "F", Lote Nº 121) Catastro Nº 1183 ubicado en El Barrial, departamento de San Carlos, con una dotación de 3,30 lts./s. a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 3ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del río citado.

Dirección de Colonización y Riego, 2 de Junio de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 20-7-71

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 7507

T. Nº 6822

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**REMATE ADMINISTRATIVO****Maquinaria de Aserradero**

Base \$ 29.898,96

En la ciudad de Orán: Sarmiento Nº 834

El 23 de Julio p.a. a las 11 (once) en el hall del Banco de la Nación Argentina sucursal Orán,

ordenado en juicio. Banco de la Nación Argentina vs. Los Lapachos S.A. Expediente Nº 76.602/70 Juzgado Federal, remataremos con la base de Veintinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos Ley 18.188 con noventa y seis centavos, pagaderos al contado, lo siguiente: Maquinaria de aserradero: Una máquina troncadora para palo de escoba con parrilladora y aspiradora marca A.T.C.M., con los siguientes motores eléctricos: uno marca CORRADO Nº 222024 de 5 y 1/2 H.P.; uno marca "CORRADI" Nº 211.669 de 3 H.P.; uno marca "CORRADI" Nº 211.174 de 3 H.P.; uno marca SIEMENS Nº 46.179 de 3 H.P.; una sierra de mesa sin fin marca "MERELLO" volante de 120 mts.; una sierra sin fin marca "MERELLO" volante de 1,25 mts.; columna de madera; una sierra sin fin marca "AFRACA" Nº 108, de 2,50 mts. con sus accesorios; máquina de volante de 1,10 mts.; una sierra de mesa circular de hierro; un motor eléctrico marca Electromac S.A. (Siemens) de 15 H.P. Nº 79.088; un motor eléctrico marca Electric S.A. (SIEMMENS) de 15 H.P. Nº 82.595; un motor eléctrico marca Electric S.A. (SIEMMENS), de 15 H.P. Nº 79.661; un motor eléctrico Nro. 97.604 Electric S.A. (SIEMMENS) de 15 H.P.; un motor eléctrico Nº 89.623 marca ACEC de 15 H.P.; una motosierra 10 B-V. modelo TINGER 5, con equipo cortante de 22" Nº 58.711; una motosierra 10-B-V, modelo Tinger de madera completa con sus accesorios Nº 89.389. La maquinaria puede revisarse en la ciudad de Orán; depositario señor Armando Félix Gil, calle Sarmiento 834. En el acto de remate se exigirá el pago íntegro del precio de venta. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Informes: Banco de la Nación, Sucursales en Salta y Orán. — Martilleros: Andrés Ilvento y Martín Leguizamón, Mendoza 357 y Alberdi 323.

Pesos Ley 18.88 14,00

e) 12 al 23-7-71

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 7550

T. Nº 6860

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ZENON APARICIO (Expte. Nº 58495/71), para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 30 de junio de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-7 al 2-8-71

O. P. Nº 7544

T. Nº 6854

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don SEVERO AGUIRRE, para que comparezcan dentro del término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 58.426/71. — Secretaría, Salta, 25 de junio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19 al 30-7-71

O. P. Nº 7546

T. Nº 6856

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el "Sucesorio de: DIEZ DE SARAVIA, Sofía". Expte. 58.385/71, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por diez días. — Secretaría, 16 de junio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19 al 30-7-71

O. P. Nº 7543

T. Nº 6853

La Dra. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. de Salta, cita y emplaza por diez días a los señores Nélida Soria, Margarita Elsa Soria, Teresa Nilda Soria y Julio Alberto Soria, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios de Adolfo Soria Nº 19.684/68. — Salta, agosto 8 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19 al 30-7-71

O.P. Nº 7502

T. Nº 6818

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Najla Baracat de Exeni (Expte. Nº 6780/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Habilitase la Feria Judicial. — Salta, julio 1º de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 12 al 23-7-71

O. P. Nº 7480

T. Nº 6794

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña HUELLI YARADE DE ASHUR, Expediente Nº 46428/71. Publíquese por diez (10) días. Salta, 8 de junio de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 21-7-71

O. P. Nº 7474

T. Nº 6791

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos o acreedores de doña Griselda Petronila Juárez de Paz, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 25 de junio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 20-7-71

O. P. Nº 7472

T. Nº 6789

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en autos: "Sucesorio DE SAN MARTIN GACIO. Ramón", Expte. Nº 42344/71, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 2 de julio de 1971. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 20-7-71

O.P. Nº 7471

T. Nº 6788

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán - Secretaria de la Escribana Lilia J. Hernández de Porras, en el Expte. Nº 18.002/71 caratulado: "Sucesorio de PEDRO PASCUAL PADILLA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán. — Junio 30 de 1971. — Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 6 al 8 y 19 al 27-7-71

O.P. Nº 7470

T. Nº 6787

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Juan Loncaric, Expte. Nº 42.152, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 25 de junio de 1971. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 al 20-7-71

O.P. Nº 7466

S.C. Nº 0256

GREGORIO RUBEN ARAOZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA GUANTAY. Publíquese por diez días. — Secretaria, Dra. Liliانا E. Paz. — Salta, junio 24 de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Sin cargo.

e) 6 al 20-7-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 7558

T. Nº 6867

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL**

Inmueble Rural en Dpto. Rrío. de Lerma

El 28 de julio de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Quinientos setenta y tres o sea \$ 57.300.- m/n., parte del inmueble rural con casa habitación denominado finca "CHORRILLOS o CHORRITOS DEL CARMEN", situado en la Quebrada del Toro, Dpto. de Rrío. de Lerma de esta Pvcia., dejando aclarado que esa base equivale a las 2/3 partes del valor de la parte indivisa y que lo que se remata es la mitad indivisa de la décima parte pro-indivisa de la mencionada finca, dentro de sus límites generales. Títulos reg. a Flio. 314, As. 306, Libro 18 de Tit. Grales. Catastro Nº 418. V. Fiscal de la finca, pesos 1.720.000 m/n. Límites: Norte con la finca El Gólgota; Sud, con la finca El Candado; Este con las fincas Potrero de Uriburu y Potrero de Linares y al Oeste con el río que baja de la Quebrada El Toro. En el acto 30% a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 5 días en diarios B. Oficial y Democracia. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en juicio: "GOMEZ RINCON, José Alberto. Honorarios en Exp. 28.321/60 de Rivera vs. Rivera.

P. L. 18.188, 23,00

e) 20 al 26-7-71

O. P. Nº 7552

T. Nº 6862

**Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
JUDICIAL**

Un automóvil Kaiser Carabela IKA**Base: \$ 860.—**

El día 30 de julio de 1971, a horas 11,30 en el hall del Banco de Préstamos y Asis-

tencia Social, sito en calle Alvarado 620, ciudad; remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 860.— (\$ 86.000.- m/n.) Un automóvil Kaiser Carabela IKA, Modelo 1958, motor 6400992, en el estado en que se encuentra. (Para verlo en el depósito de la Policía de Tránsito, Av. Ricchieri s/n. Salta). Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en autos: "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL c/GUTIERREZ LUIS y GUTIERREZ EDUVIGES SINER DE" Ejecución Prendaria Exp. Nº 37.268/69. En el acto del remate el 30% del precio de compra y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20 al 22-7-71

O. P. Nº 7551 T. Nº 6861

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Dos inmuebles en esta ciudad

El 3 de agosto próximo a las 17 en mi escritorio, Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación en juicio Ejecutivo, MARTIN Y Cia. vs. JORGE DEMETRIO HERRERA, Expte Nº 6490/71 procederé a rematar, con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: a) Propiedad edificada ubicada en esta ciudad calle Florida 484, con un frente de 10 mts. por 54,80, con límites y demás datos en su título folio 182 asiento 9, Libro 28, Capital. Circunscripción 1ra. sección E, manzana 34, parcela 11, Catastro Nº 3796. Base \$ 11.733,33 pesos ley 18.188; b) Terreno, sin edificación, ubicado en calle Necochea 3, entre calles Zuviría y Deán Funes. Con un frente de 2,15 mts. con servidumbre de tránsito, al llegar a los treinta y un metros se amplía y el contra frente es de 11,05 mts., formando una superficie de 397 mts.2 83 decímetros cuadrados. Título al folio 109 asiento 1 y 2 Libro 121 R. I. Capital. Circunscripción 1ra. Sección B manzana 32 parcela 14a. Plano 2326, catastro 1600. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cuenta del comprador. 10 días B. Oficial y diario El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-7- al 2-8-71

O. P. Nº 7514 T. Nº 6830

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 26 de julio de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Dámaso Uriburu esq. Vicario Díaz Zam-

brano, señalado como lote 1 del plano archivado en la D.G.I. bajo Nº 4.715, que mide 7m. 50 s/V. D. Zambrano; 11,58m. contra frente y 22,47m. sobre calles D. Uriburu y Av. H. Irigoyen. Superficie: 213 m2. 696mm2. Sobre dicho terreno pisa una casa compuesta: 3 habitaciones, pequeño patio y terraza, construida material cerámico, techos tejas y tejuelas. Catastro Nº 61734. Título: inscripto a Folio 27 Asiento 1 del Libro 225 del R. I. de Capital. Base: \$ 6.720, equivalente al monto del crédito con accesorios legales. Señal: 30% del precio. Comisión: de arancel. Edictos: por 10 días en B. Oficial y Norte. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 2da. Nominación en autos: "Ejecución Hipotecaria - MORILLA, José vs. PACHECO, Agustina", Expte. Nº 44.317/69. Con habilitación de feria.

P. L. 18.188, 23,00 e) 13 al '26-7-71

O. P. Nº 7493 T. Nº 6810

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de julio de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, ciudad por disposición del señor Juez de 2da. Nom. en autos "MS. S.R.L. vs. Felipe Copa y Miguel Linares Guzmán y Teodolinda León de Solís Pizarro - Ejec. Prendaria" Expte. Nº 43.122/69. Remataré: con la base de \$a. 5.806,66, un inmueble remanente del Catastro Nº 52756 Rural, ubicado en el partido de Velarde Dpto. de Capital que le corresponde a doña Teodolinda León de Solís, por título registrado a folio 379, Asiento 1 del Libro 165 de R.I. fr. ls. Capital. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 8 al 22-7-71

CENSURA PUBLICA

O. P. Nº 7549 T. Nº 6859

CENSURA PUBLICA

Resolución Nº 81/971 del

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS y PROFESIONES AFINES.

VISTO: lo actuado en el expediente número 227, "Sumario al Arquitecto Gianforte Marcuzzi", dispuesto por Resolución Nº 139/970.

Y CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas, y en especial con las declaraciones testimoniales de fojas 12 y vuelta, 16 y vuelta, 15, 18 y 19, resultan comprobados los hechos mencionados a fojas 1;

Que en su última presentación de descargo de fojas 44, el imputado alega en

su defensa: 1º) Que los hechos informados no constituyen falta de ética sancionada por el Código respectivo, 2º) que tales hechos no han sido probados, 3º) que las actuaciones de prueba se realizaron sin control de su parte;

Que con respecto al primer argumento existe resolución definitiva (fojas 30), fundada en que los hechos señalados a fojas 1 consisten en críticas injustificadas, insultos soeces, amenazas y tentativa de agresión contra un colega en ejercicio de las funciones de un cargo técnico para el que se requiere título profesional habilitante, en el local del Consejo y en presencia de otros profesionales de la matrícula y empleados del Consejo, lo que los encuadra en lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2º del Código de Ética;

Que tales hechos han quedado probados con las declaraciones testimoniales tomadas por la instrucción y ofrecidas como prueba en el período correspondiente, por lo que corresponde desestimar el segundo argumento;

Que el demandado pudo durante dicho período solicitar el nuevo comparendo de los testigos y requerirles las rectificaciones, ampliaciones o aclaraciones que hubiere estimado pertinente, de donde resulta que, contrariamente a lo dicho en su tercer descargo, tuvo oportunidad de comprobar las declaraciones y su contenido, nada de lo cual llevó a cabo;

Que las declaraciones tomadas por el instructor están conformes a la reglamentación vigente, por lo que hacen fe de la veracidad del contenido;

Que de acuerdo al artículo 16º del Código de Ética, cada Consejero Titular ha estudiado las actuaciones y producido su voto;

Por ello, y conforme a lo establecido por el inciso c) del artículo 22º del citado Código, el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES,

R E S U E L V E:

- 1º) Sancionar al Arquitecto Gianforte Marcuzzi, matrícula profesional número 139 con la censura pública del hecho cometido.
- 2º) Notificar al Arquitecto Marcuzzi y tomar nota en su legajo personal.
- 3º) Oportunamente hacer pública esta resolución, en el Boletín del Consejo, en todos los diarios de la Provincia y en el Boletín Oficial.

Ar. Eduardo Larrán
Presidente

Ing. Sivil Arturo Moyano
Secretario

P. L. 18.188, 20,40

e) 20-7-71

O. P. Nº 7548

T. Nº 6858

CENSURA PUBLICA

Resolución Nº 84/971 del

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES.

VISTO: el expediente Nº 240, "Sumario por supuesta prestación de firma".

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 219/970 dispuso la iniciación de ese sumario en razón de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución Nº 83/965, que autoriza a presumir la prestación de firma cuando un profesional actúa como director técnico en más de veinte obras simultáneamente, tal como procediera el Ingeniero Civil Juan Carlos Cadú;

Que de las declaraciones testimoniales quedan acreditados cuatro casos de prestación de firma, ya que los declarantes manifiestan no conocer al Ingeniero Cadú y no haberlo visto nunca en obra, encomendadas a un empleado de la Dirección de Arquitectura de la Provincia;

Que al Ingeniero Cadú se le aplicó multa por infracción de carácter grave comprendida en el artículo 18º del Decreto Ley 29/62 (Resolución Nº 167/966) y suspensión en la matrícula por prestación de firma (Resolución Nº 200/965), lo que determina su carácter de reincidente.

Por todo ello, el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en virtud de lo estipulado en los artículos 8º y 18º del Decreto Ley 29/62,

R E S U E L V E:

- 1º) Sancionar al Ingeniero Civil Juan Carlos Cadú, matrícula profesional Nº 55 con la censura pública del hecho cometido.
- 2º) Notificar al causante y tomar nota en el legajo personal.
- 3º) Oportunamente hacer pública esta resolución en todos los diarios de la Provincia y en el Boletín Oficial.

Arq. Eduardo Larrán
Presidente

Ing. Civil Arturo Moyano
Secretario

P. L. 18.188, 13,20

e) 20-7-71

REHABILITACION DE QUIEBRA

O.P. Nº 7542

T. Nº 6852

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos Nº 36.179/56, quiebra de JUAN KAIRUS, hace saber a los acreedores del deudor don Juan Kairús, que éste ha pedido su rehabilitación. — Salta, junio 15 de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 19 y 20-7-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 7515

T. Nº 6832

El Juez Civil Tercera Nominación - Salta, en juicio "CARDONA, JUSTINA LAZARO ALEGRE DE - Posesión Veinteañal", Expte. 40.303/71, cita y emplaza por Diez días a hacer valer mejores derechos sobre terreno con casa en Coronel Moldes - Departamento La Viña (Salta). Limita: Norte, Herederos Sandalio Guerra y Carmen Urquiza de Guerra hoy Ricardo Taritolay; Sud, Sres. Campero; Este, calle Principal; Oeste, Herederos Sandalio Guerra y Carmen Urquiza de Guerra, hoy Clotilde Guerra de Debrina. Mide: Norte, 45,90 m., Sud, 46,02 m., Este, 10,57 m., y Oeste, 11,90 m. Superficie: 500,38 m². Catastro Nº 107 La Viña. Parcela 21 Manzana 1 Pueblo C. Moldes. Bajo apercibimiento de designar defensor ad-litem al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho plazo no comparecieran a estar a derecho. Salta, 8 de junio de 1971. Dra. Liliána E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 27,00

e) 13 al 26-7-71

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 7481

T. Nº 6796

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, hace saber por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y Norte, que en el juicio de "Convocatoria de Acreedores de la firma CO-IN-SA S.A.", Expte. Nº 46.224/70, del Juzgado a su cargo, se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: Salta, 30 de junio de 1971. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) DECLARA en estado de quiebra a la razón social CO-IN-SA S.A., con domicilio en calle Pueyrredón Nº 74, de esta ciudad. II) FIJAR como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 20 de noviembre de 1970. III) ORDENAR la

retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquel, o por el Juez en su ausencia, a cuyo fin se oficiará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. IV) INTIMAR a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que lo pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. V) PROHIBIR hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. VI) DISPONER se proceda por el Síndico y Actuario a la ocupación de los bienes, libros y papeles pertenecientes al fallido, bajo inventario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 de la ley de Quiebras. VII) ORDENAR la inhibición general del fallido, como así también la de los directores de la razón social CO-IN-SA S. A., por las sumas a que asciende el capital suscripto y no integrado, detallado a fs. 72, con más el 30% de cada monto para accesorios legales, oficiándose al efecto a la Dirección General de Inmuebles, debiendo el Síndico aportar los datos personales que para tal anotación, exige la mencionada repartición. VIII) Disponer se oficie a los Juzgados de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de Paz Letrado y Tribunales del Trabajo, a los efectos previstos por el art. 122 de la ley citada. IX) Señalar la audiencia del día 22 de julio próximo, a horas 9, para que tenga lugar la lectura del informe del Síndico, verificación y graduación de créditos, fecha definitiva de la cesación de pagos, constitución de la Junta y consideración del concordato propuesto a fs. 81. X) Hacer saber el presente auto de quiebra mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario Norte. XI) Cópiese, notifíquese y repóngase. — Firmado: Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez.

Interviene como Síndico el Contador Público Nacional don Mario A. Villada, domiciliado en calle San Luis Nº 690. — Salta, 2 de julio de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 34,50 e) 7, 8 y 19 al 21-7-71

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 7557

T. Nº 6866

Entre el señor NESTOR LAVAQUE, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés, mayor de edad, casado con Dolores Fernández, domiciliado en calle Corrientes número cincuenta y cinco de esta ciudad, por una parte, y; NESTOR ELIAS LAVAQUE, argentino, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y tres, mayor de edad, casado con Alicia Concepción Carullo, y domiciliado también en el domicilio antes indicado, se ha convenido en la fecha la formalización del presente contrato para la constitución de una sociedad de res-

ponsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "NESTOR LAVAQUE E HIJO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en calle Corrientes número ciento cincuenta y cinco de la Ciudad de Salta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y/o establecer sucursales o agencias; en cualquier lugar del País.

SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio de panadería con elaboración propia, que se encuentra establecida en el domicilio de referencia, y se denomina "Panificadora Lávaque". Dicho negocio hasta el treinta y uno de marzo de mil nove-

cientos setenta era de propiedad exclusiva del socio señor Néstor Lávaque cuya explotación la ejercía en forma unipersonal, es decir, que la sociedad que se constituye continuará con la misma actividad. Podrá asimismo la sociedad extender sus actividades comerciales o industriales a cualquier otro ramo que los socios, de común acuerdo, consideren conveniente desarrollar.

TERCERA: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas, operándose en consecuencia su vencimiento el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta. Dicho plazo de diez años podrá ser prorrogado a su vencimiento y mediando acuerdo entre los socios, por un nuevo periodo también de diez años, sin necesidad de la formalización de un nuevo contrato. En caso de que alguno de los socios optare por no continuar en la sociedad, deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días antes de la expiración del término de los primeros diez años o sea el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.

CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Ley 18.188, Ochenta mil (\$ 80.000) dividido en ocho mil cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez cada una, que los socios en este acto suscriben en la siguiente proporción: El socio señor Néstor Lávaque suscribó Seis mil cuotas de \$ 10 cada una, o sea un total de Pesos Ley 18.188, Sesenta mil, y; el socio señor Néstor Elias Lávaque suscribe Dos mil cuotas de \$ 10, cada una o sea un total de Pesos Ley 18.188, Veinte mil. La integración de las cuotas suscriptas se efectúa: a) el socio señor Néstor Lávaque que transfiere a la sociedad que se constituye, el total del Activo y Pasivo de su negocio de panadería sito en Corrientes 155 de esta ciudad, el cual como queda dicho en la cláusula segunda del presente contrato será explotado en adelante por la sociedad. De la diferencia entre el Activo y Pasivo, que se detalla en el estado patrimonial que debidamente certificado por contador público nacional se acompaña y forma parte del presente contrato, surge un Capital Líquido de Pesos Ley 18.188, Cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 64 centavos, que con su aporte en dinero en efectivo de Pesos Ley 18.188, Cuatro mil trescientos treinta y uno con 36 centavos, que efectúa en este acto, totaliza la suma de Pesos Ley 18.188, Sesenta mil que corresponde a las cuotas de capital que ha suscripto; b) el socio señor Néstor Elias Lávaque aporta la suma de \$ 10.851,85 (Pesos Ley 18.188, Diez mil ochocientos cincuenta y uno con 85 centavos) proveniente del saldo acreedor de su cuenta que se encuentra incluido en el

Pasivo transferido por el señor Néstor Lávaque a la sociedad. Asimismo, en este acto, aporta en efectivo la suma de pesos 648,15 (Pesos Ley 18.188, Seiscientos cuarenta y ocho con 15 centavos), con lo cual totaliza como aportes, la suma de \$ 11.500 (Pesos Ley 18.188, Once mil quinientos). Para la integración del saldo de su capital suscripto, o sea la suma de Pesos Ley 18.188, Ocho mil quinientos, queda obligado este socio a aportarlo dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, contados desde la fecha de iniciación de actividades de la sociedad, ya sea mediante la acumulación de utilidades que le corresponden en los correspondientes ejercicios, o mediante aportes que deberá efectuar a fin de que dentro del plazo establecido su capital suscripto sea cubierto totalmente.

QUINTA: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes a tal efecto podrán actuar en forma individual o conjunta en carácter de Gerentes y en este carácter podrán realizar todos los actos relacionados con el desenvolvimiento del negocio, quedándoles prohibidas a ambos el otorgamiento de fianzas a favor de terceros no relacionados con la actividad social, o comprometer la firma social en actos o negocios ajenos a la misma.

SEXTA: Con las limitaciones contenidas en la cláusula anterior, ambos socios tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando expresamente facultados para: hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, nombrar personal y/o despedirlo, formular protestas y protestos, adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago, aceptar fianzas e hipotecas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo de bancos oficiales o privados, como así también de particulares; firmar, girar, endosar, aceptar o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de dinero o efectos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieren, y realizar cuantos actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus cargos de gerentes, entendiéndose en consecuencia que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEPTIMA: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de cualquier otro balance que se estime conveniente realizar. El balance general anual, una vez confeccio-

nado, se pondrá en conocimiento de los socios, colocándolo a su disposición en el domicilio legal de la sociedad, y si transcurridos quince días a partir de entonces, ninguno de ellos lo objetare, se tendrá por aprobado. Las objeciones que en su caso quisiera formular alguno de los socios, deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades realizadas y líquidas que surjan de los balances anuales a practicar, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, obligación esta que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital Social. Una vez practicada esta reserva, el saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el socio señor Néstor Lávaque, y; el treinta por ciento para el socio señor Néstor Elías Lávaque. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción.

NOVENA: El socio señor Néstor Elías Lávaque queda obligado a dedicar sus actividades, exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, aportando su trabajo personal, diligencia y conocimientos. Le queda prohibido realizar privadamente ni asociado con otras personas o entidades, actividades que sean afines a los negocios sociales. El socio señor Néstor Lávaque queda exento de las limitaciones indicadas, pudiendo en consecuencia desarrollar otras actividades comerciales y/o industriales.

DECIMO: De toda resolución de importancia, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, y que en cada oportunidad deberá ser firmado por ambos socios.

DECIMO PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del otro: a) proseguir con el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o; b) abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, el capital y utilidades que surgiera de conformidad al último balance anual. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera dentro de los seis meses siguientes a la fecha del último balance anual, se tendrá a este como base al mismo, caso contrario, deberá confeccionarse un nuevo balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El pago del haber resultante para los herederos del socio causante, será efectuado por el otro en la siguiente forma: El veinticinco por ciento a los noventa días de conocido el resultado del balance, y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, entendiéndose que la primera cuota deberá hacerse efectiva a los treinta días siguientes de que se abonara dicho veinticinco por ciento.

DECIMO SEGUNDA: En todos los ca-

sos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por ambos socios, o, en su defecto, por un liquidador designado por ellos de común acuerdo. En el caso de que los socios no llegaran a un acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Salta. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para la realización de los bienes de la sociedad, ya sea en pública subasta, sea directamente, o en la forma que mejor considere a los intereses de ambos socios. Los primeros fondos serán destinados al pago del pasivo existente, y luego para su reembolso a las partes. Todo excedente será distribuido entre los socios en proporción a la participación de cada uno en el haber social.

DECIMO TERCERA: La disposición contenida en la cláusula anterior, se entenderá será aplicable siempre y cuando alguno de los socios no quisiera tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, para lo cual tendrá prioridad ante terceros. Ya sea que la cesión de las cuotas sociales se produzca como consecuencia de la voluntad de alguno de los socios de adquirirlas, como así también en el caso simple de que alguno de ellos deseara transferirlas en cualquier momento, dicha cesión se hará de conformidad al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo abonar por ellas el valor que resulte determinado en la misma forma que la prevista en la cláusula décimo primera de este contrato, y en los mismos plazos establecidos.

DECIMO CUARTA: Mientras la sociedad subsista con los socios que la constituyen por este acto, ninguno de ellos podrá transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento y la conformidad del otro, en cuanto a la persona del adquirente. Esta circunstancia, de producirse, puede ser motivo de disolución y liquidación de la sociedad.

DECIMO QUINTA: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar o hacer inspeccionar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad.

DECIMO SEXTA: En caso de producirse divergencias entre los socios, sea durante la vigencia del presente contrato como al tiempo de su liquidación o disolución, las mismas podrán ser resueltas en reunión de socios que se convocará al efecto. Si no se llegare a un acuerdo en tal oportunidad, la diferencia podrá ser resuelta mediante el nombramiento de amigables componedores nombrados uno por cada parte.

DECIMO SEPTIMA: El presente contrato se regirá para todo lo no previsto en sí, por las disposiciones del Código de Co-

mercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

El presente contrato se encuentra redactado en tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se entregará al Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta a los efectos de su inscripción, y las restantes, uno para cada socio.

Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, queda aprobado el presente contrato en la Ciudad de Salta (Capital de la Provincia del mismo nombre), República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

Imp. \$ 97,20

e) 20-7-71

O. P. Nº 7556

T. Nº 6865

Entre el señor JORGE HILAL, argentino, mayor de edad, casado con Nur Srur, domiciliado en calle Libertad esquina Veinticinco de Mayo de la Localidad de Chicoana (Provincia de Salta), por una parte, y; el señor ERNESTO HILAL, argentino, mayor de edad, casado con Marta Elena Bello, con igual domicilio, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Continuar con los negocios de la firma HILAL HERMANOS (Sociedad de Responsabilidad Limitada), de la cual son sus únicos componentes, que fuera constituida mediante contrato de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta a folio número ochenta y cinco, asiento número cuatro mil trescientos sesenta y dos, del libro número veintinueve de "Contratos Sociales" en fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta. Habiéndose operado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve el vencimiento del término de duración de la sociedad de referencia establecido según el citado contrato, vienen igualmente a ratificar por este acto, la continuación de las actividades de la sociedad, mediante la formalización del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se registrará por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "HILAL HERMANOS - Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en calle Libertad esquina Veinticinco de Mayo de la localidad de Chicoana (Departamento del mismo nombre) Provincia de Salta, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y/o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País.

SEGUNDA: Su objeto será dedicarse al comercio, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, artículos para el hogar, materiales de construcción, y otros ramos generales. Podrá asimismo la sociedad extender sus actividades comerciales a otros negocios, que de común acuerdo entre los socios, consideren conveniente llevar a cabo.

TERCERA: El término de duración de la sociedad, queda establecido en diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, y recayendo en consecuencia su vencimiento al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Dicho plazo de diez años podrá ser prorrogado a su vencimiento y

mediando acuerdo entre los socios, por un nuevo período también de diez años, sin necesidad de la formalización de un nuevo contrato. En caso de que alguno de los socios optare por no continuar en la sociedad, deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días antes de la expiración del término de su vigencia.

CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de \$ 118.000.— (Pesos Ley 18.188 Ciento dieciocho mil), dividido en once mil ochocientas cuotas de \$ 10.— (Pesos Ley 18.188 Diez) cada una que en este acto los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción El socio señor Jorge Hilal suscribe seis mil cuatrocientas cuotas de \$ 10.— ó sea un total de Pesos Ley 18.188 Sesenta y cuatro mil, y; el socio señor Ernesto Hilal suscribe cinco mil cuatrocientas cuotas de \$ 10.— cada una o sea un total de Pesos Ley 18.188 Cincuenta y cuatro mil. La integración de las citadas cuotas de capital, la realizan ambos socios, mediante la transferencia a esta sociedad, de los valores activos y pasivos de la sociedad antecesora, que surgen del Balance General practicado al día treinta de abril de mil novecientos setenta, copia del cual, debidamente certificada por contador público nacional, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes podrán, en carácter de gerentes, actuar individual o conjuntamente, con uso de la firma social. En consecuencia podrán realizar todos los actos relacionados con el desenvolvimiento del negocio, quedándoles prohibido comprometer la firma social en actos ajenos al mismo, como tampoco podrán otorgar fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la actividad social.

SEXTA: Con las limitaciones establecidas en la cláusula anterior, tendrán los socios todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando especialmente facultados para: hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; nombrar personal, despedirlo; formular protestas y protestos; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prenda, hipotecas, o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago, aceptar fianzas e hipotecas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar en préstamo dinero en bancos oficiales o privados, como así también de particulares; firmar, girar, endosar, aceptar o avalar cheques, letras, pagarés, vales, y otros papeles de comercio; hacer, aceptar, o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; otorgar los instrumentos públicos o privados que se requieran, y realizar cuantos actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño del cargo asignado a dichos gerentes, entendiéndose que estas facultades sin simplemente enunciativas y no limitativas.

SEPTIMA: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de cualquier otro balance que se estime necesarios realizar. Una vez confeccionado el Balance General, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio legal de la sociedad. El mismo se considerará aprobado, si dentro del término de quince días posteriores, no se recibiera de alguno de

los socios ninguna clase de objeción. Las objeciones que en su caso quisiera formular cualquiera de ellos, deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades realizadas y líquidas que surjan de los balances anuales a practicar, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, es decir; el cincuenta por ciento para el socio señor Jorge Hilal, y el cincuenta por ciento para el socio señor Ernesto Hilal. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción.

NOVENA: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, diligencia, y conocimientos, a los negocios sociales, no pudiendo realizar privadamente ni asociados con otras personas o entidades, ninguna actividad similar a las que realice la sociedad.

DECIMA: De toda resolución de importancia, se dejará constancia en un libro de Actas que llevará al efecto, y que en cada oportunidad deberá ser firmado por ambos socios.

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del otro: a) proseguir con el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, o; b) abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus derechos sociales, el capital y utilidades que surgiera de conformidad al último balance anual. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera dentro del término de seis meses siguientes a la fecha del último balance anual, se tomará a éste como base, y caso contrario, deberá confeccionarse un nuevo balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El pago del haber resultante para los herederos del socio causante, será efectuado por el otro en la siguiente forma: El veinticinco por ciento a los noventa días de la fecha del balance, y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, entendiéndose que la primera cuota deberá hacerse efectiva a los treinta días siguientes de que fuere abonado dicho veinticinco por ciento.

DECIMA SEGUNDA: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por ambos socios, o, en su defecto, por un liquidador designado por ellos de común acuerdo. En el caso de que los socios no llegaran a un acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno en la Ciudad de Salta. El liquidador tendrá los más amplios poderes, extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para la realización de los bienes de la sociedad, ya sea en pública subasta, sea directamente, o en la forma que considere mejor a los intereses de estos socios. Los primeros fondos serán destinados al pago del pasivo existente, y luego para su reembolso a las partes. Todo excedente será distribuido entre los socios en proporción a la participación de cada uno en el haber social.

DECIMO TERCERA: La disposición contenida en la cláusula anterior, se entiende será de aplicación siempre y cuando alguno de los socios no quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, para lo cual tendrá prioridad ante terceros. Ya sea que la cesión de las cuotas

sociales se produzca como consecuencia de la voluntad de alguno de los socios de adquirirlas, como así también en el caso simple de que alguno de ellos deseara transferirlas en cualquier momento, dicha cesión se hará de conformidad al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo abonar por ellas el valor que resulte determinado en la misma forma que la prevista en la cláusula undécima de este contrato, y en los mismos plazos establecidos.

DECIMO CUARTA: Mientras la sociedad subsista con los socios que la constituyen en este acto, ninguno de ellos podrá transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento y la conformidad del otro, en cuanto a la persona del adquirente. Esta circunstancia, de producirse, puede ser motivo de disolución y liquidación de la sociedad.

DECIMO QUINTA: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y vigilancia de las operaciones comerciales de la sociedad, y podrán inspeccionar o hacer inspeccionar en cualquier momento, los libros y papeles del negocio.

DECIMO SEXTA: En caso de producirse divergencias entre los socios, sea durante la vigencia del presente contrato, como el tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, las mismas podrán ser resueltas en reunión de socios que se convocará al efecto. Si no se llegara a un acuerdo en tal oportunidad, la diferencia podrá ser resuelta mediante el nombramiento de amigables componedores, nombrados uno por cada parte.

DECIMO SEPTIMA: El presente contrato se regirá para todo lo no previsto en sí, por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

El presente contrato se encuentra redactado en tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se entregará al Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta a los efectos de su inscripción, y los restantes, uno para cada socio.

Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, queda aprobado el presente contrato de la localidad de Chicoana (Departamento del mismo nombre), Provincia de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta.

Pesos Ley 18.188 88,20

e) 20-7-71

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 7553

T. Nº 6863

ESCRITURA Nº DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. — En la ciudad de Salta, capital de la provincial del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparece el señor don Pedro José Bellomo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lía Ontiveros, domiciliado en avenida Virrey Toledo número trescientos sesenta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; quien concurre en su carácter de presidente y autorizado especialmente para este acto por la Sociedad "PEDRO JOSE BELLOMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL MINERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuya existencia y representación que invoca la acredita: Primero: Con testimonio de

escritura de constitución de la sociedad autorizada por la suscripta con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo número siete y registrada en el Registro Público de Comercio a folio doscientos catorce, Asiento número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos del Libro veintinueve de Contratos Sociales; con Decreto del Poder Ejecutivo número siete mil ciento cinco del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; con escritura de protocolización de Acta de aprobación de cambio de nombre y reforma de estatutos, autorizada por la suscripta escribana bajo número treinta y cuatro, a Folio ciento doce al ciento catorce, inscrita en el Registro Público de Comercio a Folio trescientos seis, Asiento número cinco mil novecientos setenta y seis, del Libro treinta y tres de Contratos Sociales, fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; con las actas corrientes en los libros respectivos que me presentan y que más adelante se referencian. Y en tal carácter y en nombre y representación de la mencionada sociedad, el señor Pedro José Bellomo expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública, a efecto de su protocolización; las siguientes actas: "En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diecisiete horas se reúnen los señores miembros titulares del Directorio de Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A. señores Pedro José Bellomo, Elio Reno Culasso, Raúl Esteban Genaro Bellomo y Jesús María Longarela, en el local social de avenida Belgrano número mil doscientos noventa y tres bajo la presidencia de su titular don Pedro José Bellomo. Y el señor presidente manifiesta que la presente tiene por objeto considerar la emisión de la serie "I" de acciones ordinarias al portador y un voto por acción por un monto total de pesos diez millones moneda nacional, que es el importe que falta para completar el capital social ampliado en total hasta la suma de pesos cincuenta millones moneda nacional por asamblea de accionistas del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre a folio cincuenta y cuatro a cincuenta y siete del libro respectivo. Previo un breve cambio de opiniones quedó resuelto por unanimidad: Emitir y escriturar la serie "I" compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador y un voto por acción quedando autorizado el señor Pedro José Bellomo para firmar las escrituras correspondientes y cumplir con cuanto otro trámite sea menester. No siendo para más se levanta la sesión siendo las dieciocho horas, firmando los presentes en prueba de conformidad y aprobación". Es copia fiel del acta respectiva corriente a folio sesenta y dos del Libro de Actas de Directorio número uno rubricado. "En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, siendo las dieciocho horas, en el local social de calle Alvarado número quinientos veintiuno, encontrándose presente la totalidad de los accionistas de "PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.", conforme consta en el presente libro el detalle pertinente, el señor presidente don Pedro José Bellomo manifiesta que existiendo quórum completo declara abierto el acto de la asamblea. — **Ampliación del Capital Social** — Previo un amplio cambio de opiniones quedó resuelto por unanimidad ampliar el capital social en un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho más, quedando facultado el Directorio para efectuar la emisión de las acciones de la naturaleza y clase previstas en los Estatutos, en los plazos,

modo y forma que estime más conveniente, quedando expresamente autorizado para aceptar en pago de las acciones dinero efectivo, créditos u otros bienes, autorizándose igualmente al Directorio a efectuar las emisiones dentro del capital ampliado en forma parcial o total, en una o más series de acciones, todo de acuerdo con las necesidades de la sociedad... No siendo para más se declara levantada la sesión siendo las veintiuna y treinta horas. "Es copia fiel de la parte pertinente del acta de asamblea general ordinaria de accionistas corriente a folios sesenta y seis a setenta y tres del libro de Actas de Asambleas número uno rubricado. "En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos en el local social de calle Alvarado número quinientos veintiuno, los directores titulares de "PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A." señores Pedro José Bellomo, Elio Reno Culasso, Raúl Esteban Genaro Bellomo y Jesús María Longarela, el presidente don Pedro José Bellomo declaró abierta la sesión siendo las dieciséis horas. Y el señor presidente manifiesta que la presente tiene por objeto considerar la emisión de la serie "J" de acciones ordinarias al portador de un voto por acción por un monto total de cuarenta y ocho mil ochocientos diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Previo un breve cambio de opiniones quedó resuelto por unanimidad: Emitir y escriturar la serie "J" compuesta de cuarenta y ocho mil ochocientos diez acciones ordinarias al portador, un voto por acción y un valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. Esta emisión se hace dentro de la ampliación del capital dispuesta por la asamblea de accionistas antes referida de fecha diez de mayo del corriente año; o sea que mediante la presente emisión de la serie "J" más la emisión de la serie "I" antes referida, cubren un total de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diez Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyos títulos definitivos oportunamente serán canjeados por los títulos provisorios entregados en pago a la vendedora de los inmuebles, todo conforme con la escritura número ciento treinta y uno de fecha veinte de abril del corriente año, pasada por ante la escribana señora Stella Figueroa de Lavín, que se ratifica en todas sus partes. Se deja establecido que de acuerdo con los Estatutos Sociales el impuesto de sellos correspondiente al capital ampliado será abonado a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Finalmente también por unanimidad se autoriza al presidente señor Pedro José Bellomo para firmar las escrituras correspondientes y realizar cuanto trámite sea menester. Con lo que sedio por terminado el acto siendo las dieciocho horas, firmado en prueba de ratificación y conformidad todos los presentes". — Es copia fiel del acta de reunión de directorio corriente a folio setenta y tres del libro de Actas de Directorio número uno rubricado. De todo lo cual doy fe. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, se ratifica íntegramente de su contenido y firma por ante mí como acostumbra hacerlo, doy fe. Queda otorgada en tres sellos papel notarial de numeración sucesiva cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis al presente cincuenta y tres mil seiscientos noventa y ocho y sigue a la anterior que termina al folio setecientos veintitrés. — Pedro J. Bellomo. — Stella Figueroa de Lavín, Escribana.

Sección **AVISOS****ASAMBLEAS**

O.P. Nº 7555 T. Nº 6868
**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO
 PROVINCIAL DE SALTA**

A.S.E.M.B.A.L.
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados de A.S.E.M.B.A.L. para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Banco Provincial de Salta, el día 6 (seis) de agosto de 1971 a horas 17 (diecisiete horas) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesoro, Vocales 3º y 4º Titulares, Vocales 3º y 4º Suplentes y Organó de Fiscalización completo (tres Titulares y un Suplente).

Después de una hora si no se ha obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Salta, 19 de julio de 1971.

Pedro S. Fernández **Luis Ernesto López**
 Secretario Presidente

Pesos Ley 18.188 7,00 e) 20-7-71

O.P. Nº 7554 T. Nº 6864

CAJA MUTUAL FERROVIARIA**"EMBARCACION"**

De conformidad a lo establecido en el Art. 8º del Estatuto Social en vigencia, la Comisión Directiva de la Caja Mutual Ferroviaria Embarcación convoca a la masa de Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1971, a horas 19 en el local Social de calle Independencia Nº 222 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de Acta anterior.
- 2º Aumento de Cuota Societaria.
- 3º Designación de dos Asociados para firmar el Acta.

p. Comisión Directiva

Desiderio Alberto Tristán **Ramón C. Saavedra**
 Secretario Presidente

Pesos Ley 18.188, 5,40 e) 20-7-71

O.P. Nº 7547

T. Nº 6857

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL

SALTEÑA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1971 a las 17 horas en la sede legal de la Sociedad, calle Córdoba Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias. Inventario e Informe de los señores Síndicos. correspondiente al 12º ejercicio Económico terminado el 31 de marzo de 1971.
 - 2º Elección de Presidente y cuatro Directores por un período de un año, conforme a las disposiciones Estatutarias.
 - 3º Elección de dos Síndicos por un período de un año, conforme a las disposiciones Estatutarias.
 - 4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- Salta, 16 de julio de 1971.

Angel Pis Diez
 Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 20 y 21-7-71

O. P. Nº 7526

T. Nº 6839

MUEBLERIA ORIENTAL S.A.C.I.F. e I.**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio a las 18 horas en nuestra sede social (Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de las renunciadas presentadas por el Directorio y Síndicos.
- 2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 3º) Elección de Síndico Titular, y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 21-7-71

O. P. Nº 7524

T. Nº 6838

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES**GIACOMO FAZIO S.A.C.L.F.I.C.****Convocatoria****A Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17º de los Estatutos Sociales, convócase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día 26-7-71, a horas 18, en el local de calle J. M. Leguizamón Nº 979 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del 9º Ejercicio Económico, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 3º) Aumento de Capital.
- 4º) Distribución de Utilidades.
- 5º) Elección del nuevo Directorio para el período 1971-1973.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Remuneración al Síndico Titular.
- 7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.

El Directorio

NOTA: De acuerdo al Art. 19º de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un Certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, para poder intervenir en ella.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 20-7-71

O. P. Nº 7521

T. Nº 6836

SABANTOR**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1971.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1971, a horas 16, en el local de Zuviria 64 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 10º Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1971.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Remuneraciones al Directorio y Síndico.

5º) Tratamiento a dar a las distintas reservas.

6º) Consideración y destino del saldo de utilidades de la cuenta Incrementos no Justificados - Ley 18529.

7º) Elección de nuevos Directores para el período 1º-4-71 al 31-3-73.

8º) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

9º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 14 al 20-7-71

O.P. Nº 7495

T. Nº 6812

COMPANIA MINERA "LA POMA" S.A.C.I.**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, a celebrarse el día 25 de julio de 1971, a horas 18 en el local de la Sociedad sito en Urquiza 583 Of. 5 de esta Ciudad de Salta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Modificación del Capítulo II Art. 5 de los Estatutos Sociales.

3º) Modificación del Capítulo III Art. 11 de los Estatutos Sociales.

4º) Modificación del Capítulo VII Art. 19 de los Estatutos Sociales.

5º) Modificación del Capítulo VIII Art. 24 de los Estatutos Sociales.

6º) Modificación del Capítulo VIII Art. 25 de los Estatutos Sociales.

7º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, Proyecto de Distribución de Utilidades y Remuneración del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.

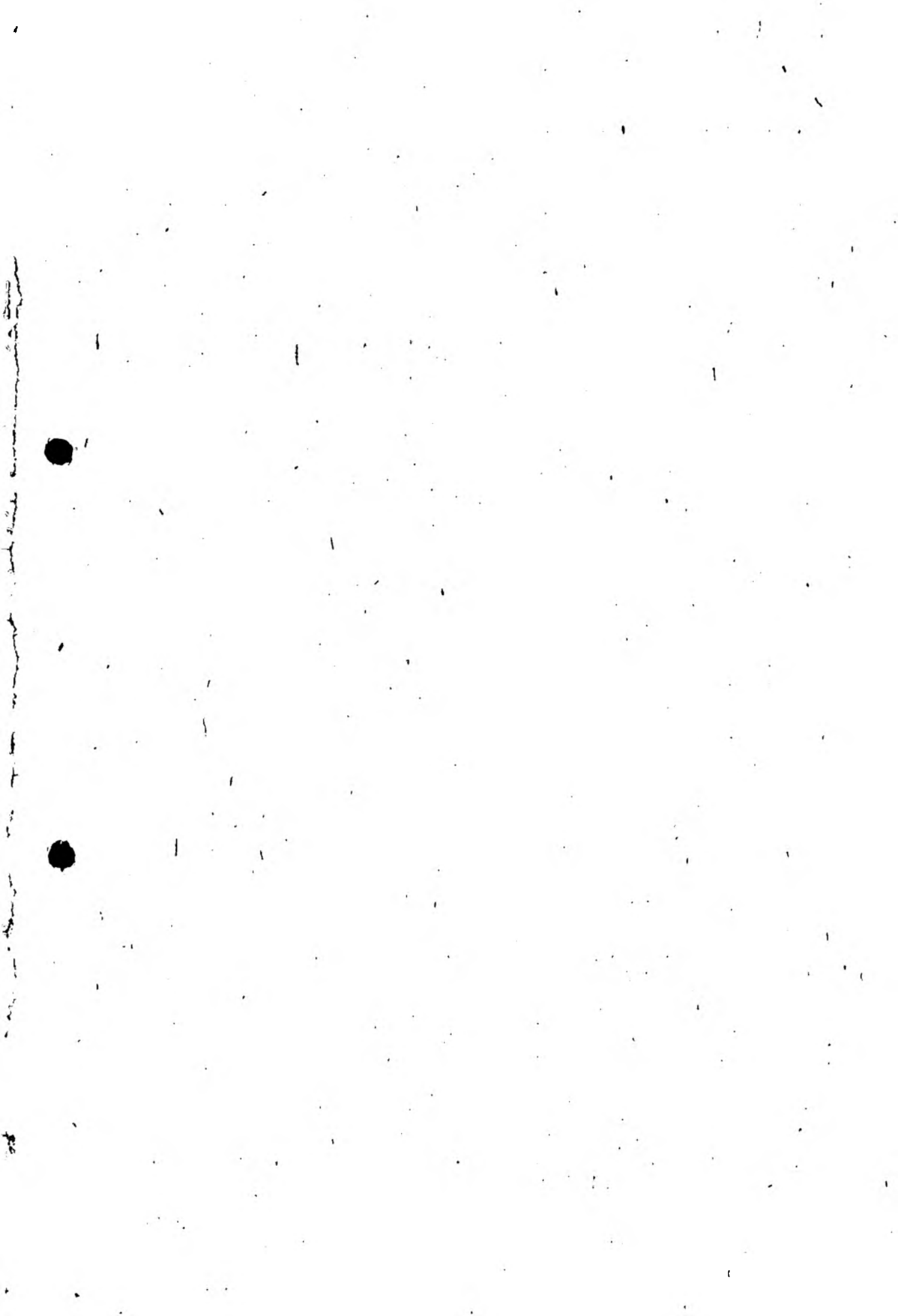
8º) Elección de Síndico titular y suplente.

9º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 8 al 22-7-71



A V I S O

A SUSCRIPTORES (Y AVISADORES)

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A